



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRALORIA GENERAL DE LOS RIOS RECEPCION / TOMA RAZON	
13 OCT. 2015	
JURIDICA <input checked="" type="checkbox"/>	UPAE <input type="checkbox"/>

OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, REGION DE LOS RIOS"

REF.: Aprueba Anexo Complementario, Antecedentes Técnicos y Convenio Ad-Referéndum para la contratación de obra a Suma Alzada Fija, Sin Anticipo, bajo la modalidad de Trato Directo.

VALDIVIA, 11 OCT. 2015

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA REGION DE LOS RIOS OFICINA DE PARTES
27 OCT. 2015
TRAMITADO

VISTOS:

- DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 1093 del 30.09.03 que aprueba el reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones vigentes.
- El Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP), aprobado por Decreto N° 75 de fecha 02 de febrero de 2004.
- El Decreto Exento MOP N° 236 de fecha 10 de abril de 2014, que designa a Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Los Ríos.
- El Decreto Exento MOP N° 332 de fecha 14 de mayo de 2014, que designa Subrogante de Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Los Ríos.
- La Resolución DGOP N° 48 de fecha 13 de marzo de 2009, que aprueba formato tipo Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación.
- La Resolución DGOP N° 258 de fecha 09 de octubre de 2009 modifica las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación, aprobadas mediante Resolución DGOP N° 48 de fecha 13 de marzo de 2009.
- La Res. N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República.
- La Resolución D.A. Nacional N° 102 de fecha 04 de noviembre de 2010 que delega atribuciones al cargo de Director Regional.
- La Resolución Exenta D.A. Nacional N° 591 de fecha 04 de junio de 2015 designa Subrogancias del cargo Funcional de Director Regional de Arquitectura, Región de Los Ríos.
- El Convenio Mandato completo e irrevocable de fecha 08.08.2011 suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Dirección de Arquitectura para la obra en referencia.
- La Resolución Exenta N° 1896 del Gobierno Regional de Los Ríos de fecha 10.08.2011 que aprueba el aludido Convenio Mandato de fecha 08.08.2011.
- La Resolución DA. Los Ríos N°554 de fecha 29.08.2011, que aprueba el Convenio Mandato suscrito con el Gobierno Regional para esta obra.
- La Resolución Afecta D.A. Región de Los Ríos N° 01 de fecha 23.01.2015, tomada en razón por Contraloría Regional de los Ríos el 24.02.2015 que pone Término Administrativo en forma anticipada al Contrato de la Obra "Construcción Centro de Rehabilitación Infantil, Región de Los Ríos", protocolizada por la Empresa Constructora Valko S.A. en señal de Aceptación bajo el repertorio número 2.069-2015 de Don Humberto Quezada Moreno, Notario Público de Santiago.
- El Acta de Recepción Única e informe complementario efectuada por la Comisión de Recepción de fecha 16.03.2015.
- La Resolución Afecta del Gobierno Regional de Los Ríos N° 91 de fecha 05.06.2015 que Aprueba la Modificación del Convenio Mandato entre La Dirección de Arquitectura, Región de Los Ríos y el Gobierno Regional de Los Ríos.
- La Resolución Afecta del Gobierno Regional de Los Ríos N° 139 de fecha 06-10-2015 que Aprueba la Modificación del Convenio Mandato entre La Dirección de Arquitectura, Región de Los Ríos y el Gobierno Regional de Los Ríos.
- El Ord. D.A. Región de Los Ríos N° 365 de fecha 11.05.2015 en la cual solicita a la Dirección Nacional de Arquitectura la autorización para contratación bajo la modalidad de Trato Directo.
- El Ord. D.A. Nacional N° 728 de fecha 24.08.2015 con la cual remite Orden de Ejecución de Obra de fecha 19.08.2015, para la ejecución del contrato "Construcción Centro de Rehabilitación Infantil, Región de Los Ríos", bajo la modalidad de Trato Directo.
- El Informe de inspeccionabilidad de fecha 01 de septiembre de 2015.
- La carpeta de propuesta de fecha 24.07.2015 presentado por la empresa Constructor Carlos Marín e Hijo Limitada.
- El Convenio Ad Referéndum para la contratación de la obra Construcción Centro de Rehabilitación Infantil, Región de Los Ríos bajo la modalidad de Trato Directo, firmado entre la Empresa Contratista Carlos Marín e Hijo Limitada y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Los Ríos.
- Serie de Preguntas y Respuestas N°2 "REANUDACIÓN FAENAS DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, REGIÓN DE LOS RÍOS" de fecha 15 de julio de 2015.
- Serie de Preguntas y Respuestas N°1 "REANUDACIÓN FAENAS DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, REGIÓN DE LOS RÍOS" de fecha 03 de julio de 2015.
- El Anexo Complementario de fecha 03 de julio de 2015.
- Los Planos de Detalle del Proyecto.
- Los Planos Generales del Proyecto.
- Las Especificaciones Técnicas Especiales del Proyecto.
- Las Especificaciones Técnicas Proyecto "REANUDACIÓN FAENAS DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, REGIÓN DE LOS RÍOS".
- Anexo Especificaciones Técnicas de la Obra — REANUDACIÓN FAENAS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, REGIÓN DE LOS RÍOS"



CONSIDERANDO:

- Que se encuentra totalmente tramitada la Resolución Afecta D.A. Región de Los Ríos N° 01 de fecha 23.01.2015, tomada en razón por Contraloría Regional de los Ríos el 24.02.2015 que Pone Término Administrativo en forma anticipada al Contrato de la Obra "Construcción Centro de Rehabilitación Infantil, Región de Los Ríos", y protocolizada por la Empresa Constructora Valko S.A. en señal de Aceptación bajo el repertorio número 2.069-2015 de Don Humberto Quezada Moreno, Notario Público de Santiago.
- Que las obras ejecutadas, se encuentran recibidas en conformidad al art. 174 y 166 del RCOP.
- El Certificado de Desafectación del Colector de Aguas Servidas Gil de Castro de fecha 28.07.2015 emitido por la empresa AGUASDECIMA, en donde señala que se ha recibido conforme la obra correspondiente al proyecto: "Reparación Colector de Alcantarillado IRI Ciudad de Valdivia, XIV Región, método Relinig", lo cual permite dar continuidad a las obras de edificación.
- El Ordinario del Mandante Gobierno Regional N° 733 de fecha 13.03.2015 donde solicita dar urgencia a gestiones referidas al proyecto "Construcción Centro de Rehabilitación Infantil, Región de Los Ríos".
- El Ord. D.A. Nacional N° 353 de fecha 25.05.2015 donde concede visto bueno para proceder con la contratación bajo la modalidad de Trato Directo.
- La Orden de Ejecución de Obra de fecha 19.08.2015, para la ejecución del contrato "Construcción Centro de Rehabilitación Infantil, Región de Los Ríos" bajo la modalidad de Trato Directo.
- El Certificado del Consejo Regional de Los Ríos N° 285 de fecha 27.08.2015 que Aprueba aumento de presupuesto para la reanudación de faenas del proyecto "Construcción Centro de Rehabilitación Infantil, Región de Los Ríos".
- Que atendido el estado en el cual se encuentran las obras, resulta necesario y urgente contratar a la mayor brevedad la terminación de las mismas.

RESUELVO:

DA.R. DE LOS RIOS. N° 10 /

1. **APRUEBASE** el Anexo Complementario de fecha 03/07/2015, cuyo texto es el siguiente:

	NUMERAL BA	TEMA A ESPECIFICAR POR CONTRATO
1	1.2.	Identificación y ubicación de las obras Nombre de la Obra: Reanudación de faenas, "CONSTRUCCION CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL, REGION DE LOS RIOS" Sector : Valdivia. Tramo : --- Comuna : Valdivia Provincia : Valdivia Región : Los Rios Código SAFI : No Aplica Código BIP : 30078314-0 Dirección : Avda.Rene Schneider n°2631.
2	2.1	Tipo de Contrato Será mediante la modalidad de Suma Alzada Fija. La contratación será mediante la modalidad de Trato Directo.
3	2.2	Documentos que integran el Contrato Los indicados en Condiciones generales para la contratación de la obra. Para la presentación de la cotización, se deberán considerar los siguientes antecedentes: <ul style="list-style-type: none">• Formulario Especial de Oferta.• Presupuesto Detallado.• Desglose de Gastos Generales y leyes sociales

		<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de Precios Unitarios. • Cronograma General de Construcción de la obra, tipo Carta Gantt u otra, en donde se señale específicamente el plazo por ejecución. • Programa Mensual de Inversiones. • Estructura Organizacional de la obra, adjuntando curriculum vitae y antecedentes del equipo profesional propuesto. • Certificado de capacidad económica • Certificado registro. • Declaración que consigne haber estudiado todos los antecedentes Técnicos y administrativos, verificando la concordancia entre ellos. Haber visitado, y evaluado el avance actual de la totalidad de obra ejecutada a la fecha. <p>El contratista entregará, por carta, estos antecedentes en un original y dos copias más una copia digital (CD) el día establecido para la presentación de la oferta, en la Oficina de partes de la Dirección Regional de Arquitectura.</p>
4	2.3	<p>Plazo para la Ejecución de las Obras Plazo máximo para la ejecución de la obra será de 280 días corridos. Salvo que se convenga otro previo, a la firma de Convenio ad referendum. Plazos Hitos: No se establecen.</p>
5	2.5	<p>Financiamiento Será con fondos Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) La gestión financiera será efectuada por el Gobierno Regional de Los Ríos.</p>
6	2.8	<p>Valores Pro forma y su Pago Se considera.</p>
7	3.3.1	<p>Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Póliza de Seguro: No se acepta Plazo de vigencia será el del contrato más: 24 meses.</p>
8	3.3.2	<p>Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros Se exige.</p>
9	3.3.3.	<p>Seguro contra Todo Riesgo de Construcción Se exige.</p> <p>Otros Seguros: No se establecen.</p>
10	4.1	<p>Dirección de las Obras Se deberá disponer del siguiente personal como mínimo:</p> <p>1.- Residente -Constructor Civil o Ingeniero Constructor - con 10 años de Experiencia acreditable (*) en obras de Arquitectura y cuya estadía será permanente en obra desde la Entrega de Terreno hasta la Recepción Provisoria de la Obra</p> <p>2.- Jefe de Obras- 10 años de experiencia en obras de Arquitectura, se debe de entregar Currículo de experiencia acreditable(*), y cuya estadía será permanente en obra desde la Entrega de Terreno hasta la Recepción Provisoria de la Obra.</p> <p>3.- Experto en Prevención de Riesgos: Profesional con 5 años como mínimo de experiencia acreditable(*) en Obras; Residencia en faenas: cuya permanencia en obra será desde la entrega de terreno hasta la recepción Provisoria.</p> <p>4.- Profesional Coordinador de especialidades y programación de obras, 1 Profesional. Deberá ser ingeniero civil o constructor civil o ingeniero constructor, en cualquiera de los casos, con al menos 7 años de experiencia profesional. Este profesional deberá tener experiencia de al menos 3 años en el cargo en la ejecución de obras de edificación. Su permanencia será diaria y a jornada completa durante todo el periodo en que se ejecuten las obras y hasta la recepción provisional del contrato. Y su función será apoyo al residente en la coordinación de los diferentes proyectos, y la adquisición oportuna de los materiales y equipos de la obra. La acreditación (*), deberá efectuarse mediante certificado en original o copia autorizada ante notario, y deberá presentarse, en un plazo máximo de 10 días corridos, de iniciado el contrato y/o antes de la entrega de terreno.</p>

11	4.11.2	Letreros de Identificación de las Obras y de Obras Terminadas Deberá colocar <u>2 letreros</u> .
12	4.12.1	Planos Definitivos (Como Construidos o As Built) Se exigen y los plazos son: Entrega: Junto con la solicitud de Recepción Provisional de las Obras. Aprobación: 30 días a contar de su recepción. Formato impreso y digital.
13	4.12.2	Material Fotográfico Se deberán entregar 6 fotografías de tamaño 45x60 cm, con bastidor de madera.
14	4.12.3	Registro de video No se exige
15	4.17	Instalaciones para la Inspección Fiscal y otros Plazo: 25 días de iniciado el contrato. Instalaciones de al menos 20 m ² para tres puestos de trabajo mínimo. Telefonía: Se exige. Internet: Se exige. Otros: recinto bodega de mínimo 60 m ²
16	5.3	Entrega de Terreno y Trazado de las Obras Plazo: 15 días en conformidad a lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
17	5.4	Libro de Obras y Libro de Comunicaciones Será: en papel.
18	5.12.1	Multas por Atrasos en el plazo a) Plazo Total, el factor K será de 0,5 b) Plazo Parcial: No aplica. c) Hitos, No aplica.
19	5.14.1	Estados de Pago Los estados de pagos se harán en forma mensual, según disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Los Ríos.
20	5.14.2	Premio por adelanto No se contempla.
21	5.14.3	Reajuste No está afecto.
22	5.14.4	Anticipos No aplica
23	6.1	Término y Recepción de las Obras Recepción provisional según el RCOP
24	6.3	Calificación Subdivisiones: No se establecen.
Bases para el Aseguramiento de la Calidad en Construcción de Obras Públicas: No aplica		
25	2	Unidad de Aseguramiento de Calidad (UAC) No aplica
26	3	Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) No aplica
27	3.21	Auditorías Internas de Calidad No se exige

Valdivia, 03 de julio de 2015

2.- **APRUEBASE**, Planos de Generales y de Detalles las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, la Serie de Preguntas y Respuestas, antecedentes del Contrato Inicial del Proyecto y demás antecedentes que conforman el Trato Directo para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL, REGION DE LOS RIOS"** y que serán parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

a. ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO

Listado de antecedentes
- Las Especificaciones Técnicas Proyecto Reanudación Faenas de la Obra "Construcción de la Obra Construcción Centro de Rehabilitación Infantil, Región de Los Ríos"
- Anexo Especificaciones Técnicas de la Obra — Reanudación Faenas de la Obra "Construcción de la Obra Construcción Centro de Rehabilitación Infantil, Región de Los Ríos"
- Especificaciones Técnicas Generales de Obras Civiles
- Especificaciones Técnicas Estructuras Metálicas
- Especificaciones Técnicas Generales Movimiento de Tierra
- Especificaciones Técnicas Especiales Movimiento de Tierra
- Pliegos de Cálculo
- Informe de Mecánica de Suelos
- Informe de Ensayos de Laboratorio de Suelos
- Informe Medición de la Velocidad de Onda de Corte
- Especificaciones Técnicas para Instalaciones Eléctricas
- Especificaciones Técnicas Generales para Corrientes Débiles
- Especificaciones Técnicas para Suministro de UPS
- Memoria de Cálculo (Estimación de Demanda y Dimensionamiento de Transformador)
- Memoria de Cálculo de Conductores de Equipos Eléctricos
- Informe Cálculo de Banco de Condensadores
- Memoria de Cálculo Grupo Generador
- Informe de Estimación de Consumos
- Informe de Estimación de Dimensionamiento UPS
- Informe de Resistividad del terreno
- Memoria de Canalizaciones Eléctricas
- Memoria Cálculo Malla de Tierra
- Estudio de Coordinación de Protecciones
- Tarifa Regulada de SAESA
- Especificaciones Técnicas Generales para Instalaciones Sanitarias
- Especificaciones Técnicas Especiales para Instalaciones Sanitarias
- Memoria Explicativa para Agua Potable y Alcantarillado Domiciliario
- Memoria Descriptiva y Criterios de Diseño Proyecto Interior de Evacuación de Aguas lluvia
- Memoria Pérdida de Carga de Presiones
- Cálculo de Cámara Desgrasadora
- Especificaciones Técnicas sistema de calefacción, ventilación y generación de agua caliente sanitaria
- Especificaciones Técnicas Generales para sistema de Protección de Incendios
- Especificaciones Técnicas Particulares para sistema de Protección de Incendios
- Especificaciones Técnicas de Iluminación
- Especificaciones Técnicas Proyecto Paisajismo
- Especificaciones Técnicas Proyecto Cocina
-Especificaciones Técnicas Proyecto Cubierta Tensada Teletón Valdivia
- Memoria De Cálculo Estructural Cubierta Teletón Valdivia
- Proyecto Señale tica
- Certificado de Informes Previos.
- Informe Revisor de Arquitectura.
- Informe de Revisor de Estructura y Certificado de Inscripción Vigente Revisor
- Factibilidad de electricidad
- Factibilidad Sanitaria.-
- Condiciones Generales para la Contratación de la Obra "Reanudación de Faenas Obra Construcción Centro de Rehabilitación Infantil , Región de Los Ríos, Bajo Modalidad de Trato Directo, de fecha 03/07/2015
- Permiso de Edificación N°20 de fecha 08/01/2013
- Serie de Preguntas y Respuestas de fecha 02/04/2012, del proceso anterior
- Informes de Ensayos de Hormigón y de Mecánica de Suelos, de lo ejecutado.
- Informe Detallado y Valorizado de Trabajos Ejecutados y Recibidos por la Comisión , de fecha 16/03/2015
- Cronograma Estimativo de Cotización para Contratación Mediante Trato Directo
- Serie de Preguntas y Respuestas N°1 Reanudación Faenas de la Obra Construcción Centro de Rehabilitación Infantil, Región de Los Ríos, de fecha 03/07/2015
- Serie de Preguntas y Respuestas N°2 Reanudación Faenas de la Obra Construcción Centro de Rehabilitación Infantil, Región de Los Ríos, de fecha 15/07/2015
- Los Libros de Obra N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6 del Contrato Anterior.
- El certificado de Desafectación Colector Aguas Servidas Gil de Castro, de la Empresa Sanitaria AGUASDECIMA, de fecha 28/07/2015

COPIA FEL DEL ORIGINAL

LISTADO DE PLANOS	
ARQUITECTURA	
ARQ-01	Listado de Planos
ARQ-02	Plano de Trazados
ARQ-03	Planta de Emplazamiento
ARQ-04	Planta 1° Piso
ARQ-05	Planta Subterráneo y Altillo
ARQ-06	Esquemas de Superficie
ARQ-07	Planta de Cubiertas
ARQ-08	Cortes
ARQ-09	Elevaciones
ARQ-10	Escantillones
ARQ-11	Escantillones
ARQ-12	Escantillones
ARQ-13	Detalle de Planta de Cielos
ARQ-14	Detalles de Baños
ARQ-15	Detalles de Baños
ARQ-16	Detalle de Ventanas
ARQ-17	Detalle de Ventanas
ARQ-18	Detalle de Escaleras
ARQ-19	Detalle de puertas y Tabiques Vidriados
ARQ-20	Detalle de planta Pavimentos
ARQ-21	Detalle de Muebles
ARQ-22	Detalle de Muebles
ARQ-23 A	Detalle de Muebles
ARQ-23 B	Detalle de Muebles
ARQ-24	Detalle de Piscina
ARQ-25	Detalle de Cierro
ARQ-26	Detalle de Caseta Acceso
ARQ-27	Detalle de Caseta Acceso
ARQ-28	Detalle Box Médico
ARQ-29	Áreas Técnicas
ARQ-30	Planta Módulos F y E
ARQ-31	Planta Módulos D y A
ARQ-32	Planta Módulos B y C
ARQ-33	Cortes de Terreno
CUBIERTA PATIOS EXTERIORES	
ARQ-03	Emplazamiento
ARQ-04	Planta 1° Piso
ARQ-07	Planta de Cubiertas
ARQ-08	Cortes
CDS-174-BA-CID-AIR-DWW-001	Cubierta Plaza Juegos Teletón Valdivia Planta
CDS-174-BA-CID-AIR-DWW-002	Cubierta Plaza Juegos Teletón Valdivia Planta techo- Elevación
Ficha Técnica Cidelsa N°1	Cobertura Tensionada Patio Teletón- Valdivia- Chile
Ficha Técnica Cidelsa N°2	Cobertura Tensionada Patio Teletón- Valdivia- Chile
Ficha Técnica Cidelsa N°3	Cobertura Tensionada Patio Teletón- Valdivia- Chile
Ficha Técnica Cidelsa N°4	Cobertura Tensionada Patio Teletón- Valdivia- Chile
Ficha Técnica Cidelsa N°5	Cobertura Tensionada Patio Teletón- Valdivia- Chile
Ficha Técnica Cidelsa N°6	Cobertura Tensionada Patio Teletón- Valdivia- Chile
ESTRUCTURAS	
GENERALES	
FTL-0004-CIV-PL-001	Planta General Movimiento de Tierra - Cortes A,B,C Y D
FTL-0004-CIV-PL-002	Planta General de Fundaciones
FTL-0004-CIV-PL-003	Planta Radier Pasillos y Detalles.
FTL-0004-CIV-PL-004	Planta Pavimentos Exteriores, Cortes y Detalles
FTL-0004-CIV-PL-005	Planta de Techos
FTL-0004-CIV-PL-006	Planta General de Cerco Perimetral
MODULO TERAPIA	
FTL-0004-CIV-PL-011	Planta de Fundaciones - Estructuras y Radier - Cortes y Detalles
FTL-0004-CIV-PL-012	Planta Losa Estanque - Planta Altillo - Cortes y Detalles
FTL-0004-CIV-PL-013	Elevaciones 1,2A,3,4,0B,A,D Y E
FTL-0004-CIV-PL-014	Elevaciones F,F1 Y G
MODULO DESARROLLO PERSONAL	
FTL-0004-CIV-PL-021	Planta de Fundaciones, Estructura y Radier - Cortes y Detalles
FTL-0004-CIV-PL-022	Elevaciones 1,2,3,4,A,B,C,D,E Y F
FTL-0004-CIV-PL-023	Vigas VM1,VM2,VM3,VM4 y Detalles
MODULO RECEPCION	
FTL-0004-CIV-PL-031	Planta de Fundaciones, Estructura y Losa - Cortes y Detalles
FTL-0004-CIV-PL-032	Elevaciones 1,2,4,5,A,B,C,D,E Y F
FTL-0004-CIV-PL-033	Elevaciones 1,2,4,5,A,B,C y D

	MODULO CENTRO MEDICO
FTL-0004-CIV-PL-041	Planta de Fundaciones, Estructura y Radier - Cortes y Detalles
FTL-0004-CIV-PL-042	Elevaciones 1,2,3,4,A,B,C,D,E Y F
FTL-0004-CIV-PL-043	Vigas VM1,VM2 y Detalles
	MODULO ADMINISTRACION Y TALLER
FTL-0004-CIV-PL-051	Planta de Fundaciones, Estructura y Radier - Cortes y Detalles
FTL-0004-CIV-PL-052	Elevaciones 1,2,4,5,A,B,C,D,E Y F
FTL-0004-CIV-PL-053	Detalles de Viga VM1,VM2,VM3 y VM4 - Detalles
	MODULO SERVICIOS
FTL-0004-CIV-PL-061	Planta de Fundaciones , estructuras y Radier - Cortes y Detalles
FTL-0004-CIV-PL-062	Elevaciones 1,2,3,4,A,B y C - Corte A
FTL-0004-CIV-PL-063	Elevaciones E,D,E1 y F
	PORTERIA
FTL-0004-CIV-PL-071	Planta de Fundaciones-
FTL-0004-CIV-PL-072	Elevaciones 1,2,3,4,A,B y C - Corte A
	MODIFICACION SEGUN NORMATIVA SISMICA
CIV-PL- 021	Proyecto Civil Módulo Desarrollo Personal Planta de Fundaciones- Estructuras y Radier Cortes y Detalles
CIV-PL- 031	Proyecto Civil Módulo Recepción Planta de Fundaciones- Estructuras y Radier Detalles
CIV-PL- 041	Proyecto Civil Módulo Centro Médico Planta de Fundaciones- Estructura y Radier Cortes y Detalles
CIV-PL- 051	Proyecto Civil Módulo Administración y Taller Planta de Fundaciones- Estructuras y Radier Cortes y Detalles
CIV-PL- 061	Proyecto Civil Módulo Servicios Planta de Fundaciones- Estructuras y Radier Cortes y Detalles- Altillo
	CUBIERTA PATIOS EXTERIORES
LÁMINA N°10	Fundaciones
LÁMINA N°20	Estructura
LÁMINA N°30	Detalles Fundaciones
	OBRAS PAISAJISMO Y ANFITEATRO
FTL-0004-CIV-PL-081	Planta de Fundaciones , estructuras y Radier - Cortes y Detalles
FTL-0004-CIV-PL-082	Elevaciones 1,2,3,4,A,B y C - Corte A
FTL-0004-CIV-PL-083	Planta Plaza Humedal - Detalles, Muros y Jardineras
	FICHAS
FTL-0004-CIV-FC-001	Estanques de acumulación agua potable
	SANITARIO
PORTADA	Portada
FLT-0004-SAN-PL-001	Layout General Solución Alcantarillado
FLT-0004-SAN-PL-002	Detalles de alcantarillado
FLT-0004-SAN-PL-003	Planta general de cubierta
FLT-0004-SAN-PL-010	Layout general solución agua potable
FLT-0004-SAN-PL-011	Solución agua potable piscina
FLT-0004-SAN-PL-012	Solución agua caliente
FLT-0004-SAN-PL-013	Estanque de agua alimentación e impulsión - Pozo de achique
FLT-0004-SAN-PL-100	Planta general colectores aguas lluvia
FLT-0004-SAN-PL-101	Detalles aguas lluvia
FLT-0004-SAN-PL-200	Planta general y detalles instalaciones de gas
FTL-0004-SAN-FC-001	Estanques de acumulación agua potable
	ELÉCTRICO
FTL-0004-ELE-PL-0001	LAMINA 1 DE 18 - PORTADA
FTL-0004-ELE-PL-0002	LAMINA 2 DE 18 - DIAGRAMA UNILINEAL GENERAL Y CUADRO DE CARGAS
FTL-0004-ELE-PL-0003	LAMINA 3 DE 18 - DIAGRAMA UNILINEAL Y CUADRO DE CARGA TDAyF TE-01, TE-02 y TE-03
FTL-0004-ELE-PL-0004	LAMINA 4 DE 18 - DIAGRAMAS UNILINEALES Y CUADROS DE CARGAS TDAyF TE-04 ,TE-05 y TE-06
FTL-0004-ELE-PL-0005	LAMINA 5 DE 18 - DIAGRAMA UNILINEAL Y CUADRO DE CARGAS TDA TE-07, TDC TE-13, TDF TE-09
FTL-0004-ELE-PL-0006	LAMINA 6 DE 18 - ACOMETIDA MEDIA TENSION Y SALA DE EQUIPOS
FTL-0004-ELE-PL-0007	LAMINA 7 DE 18 - PLANTA GENERAL CANALIZACIONES EXTERIORES SUBTERRANEAS Y ALUMBRADO EXTERIOR
FTL-0004-ELE-PL-0008	LAMINA 8 DE 18 - PLANTA GENERAL-DISPOSICION BANDEJAS, TABLEROS Y ALIMENTADORES GENERALES
FTL-0004-ELE-PL-0009	LAMINA 9 DE 18 - CANALIZACION ALUMBRADO Y FUERZA SALA DE BOMBAS
FTL-0004-ELE-PL-0010	LAMINA 10 DE 18 - CANALIZACION ALUMBRADO Y ENCHUFES MODULOS DE SERVICIO-ADMINISTRACION Y TALLER
FTL-0004-ELE-PL-0011	LAMINA 11 DE 18 - CANALIZACION ALUMBRADO Y ENCHUFES MODULOS CENTRO MEDICO Y RECEPCION
FTL-0004-ELE-PL-0012	LAMINA 12 DE 18 - CANALIZACION ALUMBRADO Y ENCHUFES MODULO DESARROLLO PERSONAL Y TERAPIA
FTL-0004-ELE-PL-0014	LAMINA 13 DE 18 - PLANTA GENARAL MODULOS CANALIZACION

	DE FUERZA Y CONTROL CLIMATIZACION
FTL-0004-ELE-PL-0020	LAMINA 14 DE 18 - PLANTA GENERAL MODULOS CANALIZACION DE CORRIENTES DEBILES VOZ Y DATOS
FTL-0004-ELE-PL-0021	LAMINA 15 DE 18 - CANALIZACION GENERAL MODULOS CANALIZACION CORRIENTES DEBILES SISTEMA DE AUDIO
FTL-0004-ELE-PL-0023	LAMINA 16 DE 18 - CANALIZACION GENERAL CANALIZACION CORRIENTES DEBILES DETECTORES DE INCENDIO
FTL-0004-ELE-PL-0024	LAMINA 17 DE 18 - PLANTA GENERAL CANALIZACION CORRIENTES DEBILES ALARMAS PERIMETRALES
FTL-0004-ELE-PL-0026	LAMINA 18 DE 18 - DISPOSICION MALLA DE TIERRA
PROTECCIÓN DE INCENDIO	
PORTADA	
FTL-0004-MEC-PL-001	DIAGRAMA DE FLUJO
FTL-0004-MEC-PL-002	SALA DE BOMBAS, PLANTA Y ELEVACIONES
FTL-0004-MEC-PL-003	SALA DE BOMBAS, GEOMETRIA E INSERTOS
FTL-0004-MEC-PL-004	ANILLO PERIMETRAL
FTL-0004-MEC-PL-005	DETALLES TIPICOS, ANILLO PERIMETRAL
FTL-0004-MEC-PL-011	ROCIADORES Y GABINETES PARA MANGUERAS, PLANTA
FTL-0004-MEC-PL-012	ROCIADORES Y GABINETES PARA MANGUERAS, CORTES
FTL-0004-MEC-PL-013	AUTOEXTINCION EN SALA DE HORNOS Y SALA DE MAQUINAS-HFC-125
FTL-0004-MEC-PL-014	DETALLES DE GABINETES Y ROCIADORES
FTL-0004-MEC-PL-21	DISPOSICION DE EXTINTORES PORTATILES
FTL-0004-MEC-PL-031	DIAGRAMA SISTEMA DE DETECCION
FTL-0004-MEC-PL-032	DISPOSICION DE DETECTORES
FTL-0004-MEC-PL-033	DETALLES TIPICOS DE DETECTORES
CLIMATIZACIÓN	
FTL-004-CLI-PL-0000	Portada
FTL-004-CLI-PL-0001	Planta General Módulos
FTL-004-CLI-PL-0002	Sala de calderas
FTL-004-CLI-PL-0003	Diagrama de calefacción
FTL-004-CLI-PL-0004	Cortes
FTL-004-CLI-PL-0005	Detalle montaje ductos
FTL-004-CLI-PL-0006	Detalle montaje equipos
FTL-004-CLI-PL-0007	Detalle base equipos
FTL-004-CLI-PL-0008	Cuadro de datos
PAISAJISMO	
Lámina P1	Lámina P1 - General
Lámina P2	Lámina P2 - Pendientes
Lámina P3	Lámina P3 - Plaza Tacto-Audición
Lámina P4	Lámina P4 - Plazas Olfato-Gusto-Vista
Lámina P5	Lámina P5 - Healing Garden-Anfiteatro
Lámina P6	Lámina P6 - Circuito Obstáculos
Lámina P7	Lámina P7 - Vegetación 1-4
Lámina P8	Lámina P8 - Vegetación 2-4
Lámina P9	Lámina P9 - Vegetación 3-4
Lámina P10	Lámina P10 - Vegetación 4-4
Lámina P11	Lámina P11 - Cortes generales
Lámina P12	Lámina P12 - Pavimentos
ILUMINACIÓN	
2656-E07-01-P01	Iluminación Interior
2656-E07-02-EXT	Iluminación Exterior
SEÑALÉTICA	
1 Exterior	1 Exterior
2 didáctica corporativa	2 didáctica corporativa
3-4 informativa piso+muro	3-4 informativa piso+muro
5 adosado	5 adosado
6 particular	6 particular
COCINA	
Cafetería	Cafetería
Cocina	Cocina
Detalles Tabiques y Puertas Teletón	Detalles Tabiques y Puertas Teletón
MEJORAMIENTO SUBTERRANEO	
FTL-0004-CIV-FC-001-D	Proyecto Civil Radier Subterráneo Planta y Detalles
FTL-0004-SAN-FC-007-C	Canaleta de desagüe Sala de Bombas Módulo C Planta y Detalles.
CERCO PERIMETRAL	
FICHA TECNICA 001	DESPLAZAMIENTO CIERRE EXISTENTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- 3 **APRUEBASE** el Convenio Ad-Referéndum para la Contratación Mediante Trato Directo, de fecha 04 de Septiembre de 2015, celebrado entre el **DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA (S), REGIÓN DE LOS RÍOS** y la empresa Contratista **CARLOS MARIN E HIJO LTDA., RUT., 83.952.900- 7** , para la ejecución de los trabajos de la obra **CONSTRUCCION CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL REGION DE LOS RÍOS**, por la suma de **\$2.999.484.054.-** (dos mil novecientos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos impuestos incluidos); según lo establecido en el Art. 86 del DFL N°850, que en su letra b) indica que, "se podrán ejecutar obras por trato directo en el caso de que los trabajos correspondan a la realización o terminación de un contrato, que haya debido resolverse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratista u otras causales"; cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA CONSTRUCCION CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL REGIÓN DE LOS RÍOS BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO

En Valdivia 04 de Septiembre de 2015, entre la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de Los Ríos, representada por su Director Regional (S) Sr. **CHRISTIAN PICHAUD OJEDA**, domiciliado en calle Yungay N°621 Piso 3, Edificio MOP, de la ciudad de Valdivia en adelante "La Dirección" por una parte y por otra la Empresa Constructora **CARLOS MARIN E HIJO LTDA., RUT., 83.952.900- 7** representada legalmente por el Sr. **CARLOS ALBERTO MARIN L'HUISSIER, Rut. 3.974.251-9** domiciliado en calle Gregorio Argomedo N°660 de la ciudad de Osorno, en adelante "El Contratista" vienen a suscribir el presente convenio Ad Referéndum para la ejecución de los trabajos de la Obra denominada "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL DE LOS RÍOS**".

1- ASPECTOS GENERALES

Este Convenio es complementado con un Anexo en donde se definen todos aquellos aspectos administrativos específicos del contrato, lo que es debidamente indicado en los artículos pertinentes. Este documento se denominará "**Anexo Complementario**".

1.1 Campo de aplicación

El presente Convenio se celebrará en conformidad con las facultades extraordinarias que otorga el D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas que establece en su Art. N° 86 las instancias para la contratación de obras públicas en forma alternativa a la propuesta pública y de acuerdo a la delegación de atribuciones del Ministro de Obras Públicas de las facultades establecidas en el Decreto MOP N° 1.093 del año 2003 en la Directora Nacional de Arquitectura a través de Decreto MOP N° 564 de fecha 09 de Agosto del 2007 y al Ord. N°353 de fecha 25 de mayo de 2015, de la Directora Nacional de Arquitectura en donde concede V°B° para proceder a la contratación mediante Trato Directo.

1.2 Identificación y ubicación de las obras

La obra denominada "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL REGIÓN DE LOS RÍOS**", se encuentra localizada en Avenida René Schneider N° 2631 de la ciudad de Valdivia.

2- CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 Tipo de Contrato

La modalidad de contrato a que se refieren las presentes Condiciones Generales será a Suma Alzada Fija, Sin Reajustes, sin Anticipo, y cancelado mediante estados de pago mensuales con retención de un 10% de cada estado de pago hasta completar un 5% del valor del Contrato según se indica en el **Anexo Complementario**. Las retenciones de los estados de pagos se efectuarán de acuerdo a lo señalado en el Artículo 158 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Una vez tramitada totalmente por la Contraloría Regional de la Región de Los Ríos, la Resolución DA. M.O.P. Los Ríos que aprueba el Convenio Ad – Referéndum de ejecución de la Obra, tres transcripciones de ellas deberán ser suscritas ante Notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contrato, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares, en conformidad a lo establecido en el Art. 90 del R.C.O.P. Igualmente, de acuerdo al Art. 92 del R.C.O.P, el Contratista deberá suscribir todos los antecedentes integrantes del Contrato, dentro de los primeros 30 días de inicio de este. El incumplimiento de lo anterior estará afecto a las sanciones que determine el R.C.O.P. Todos los costos para la materialización de lo recién señalado serán de cargo del Contratista.

2.2 Documentos que integran el Contrato

El contrato se regirá a la Legislación Chilena, y al Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Además del Reglamento, el contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, enumerados en orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre ellos, sin perjuicio de su interpretación armónica, se resolverá en base al siguiente orden de precedencia:

- a) Serie de Preguntas y Respuestas N°2 "REANUDACIÓN FAENAS DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, REGIÓN DE LOS RÍOS" de fecha 15 de julio de 2015.

- b) Serie de Preguntas y Respuestas N°1 "REANUDACIÓN FAENAS DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, REGIÓN DE LOS RÍOS" de fecha 03 de julio de 2015.
- c) El Anexo Complementario de fecha 03 de julio de 2015.
- d) El presente Convenio Ad-Referéndum incluyendo sus Anexos.
- e) La Resolución que apruebe el Convenio Ad-Referéndum.
- d) Los Planos de Detalle del Proyecto.
- e) Los Planos Generales del Proyecto.
- f) Las Especificaciones Técnicas Especiales del Proyecto.
- g) Las Especificaciones Técnicas Proyecto "REANUDACIÓN FAENAS DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, REGIÓN DE LOS RÍOS".
- h) Anexo Especificaciones Técnicas de la Obra —REANUDACIÓN FAENAS DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, REGIÓN DE LOS RÍOSII.
- i) Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para Contratos de Obras Públicas.
- j) Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas.
- k) El Presupuesto Oferta, los Análisis de Precios Unitarios Indicados, Desglose de Gastos Generales y Utilidades, Desglose Leyes Sociales, Nómina de Personal Permanente y/ Transitorio Obra y otros antecedentes según se indica en **Anexo Complementario**.
- l) Formulario Especial de Oferta.
- m) Cronograma General de Construcción de la obra, tipo Carta Gantt Programa Mensual de Inversiones.
- n) La Declaración del Contratista que consigna haber estudiado todos los antecedentes Técnicos y administrativos, verificando la concordancia entre ellos. Haber visitado, y evaluado el avance actual de la totalidad de obra ejecutada a la fecha.
- ñ) El Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y Dirección Regional de Arquitectura, Región de los Ríos para la ejecución del proyecto "Construcción Centro de Rehabilitación Infantil, Región de Los Ríos y sus modificaciones.

2.3 Plazo para la Ejecución de la Obra

El plazo total para la ejecución de la obra, será de 280 días corridos. El plazo se computará a contar del día siguiente a la fecha en que la resolución que apruebe el Convenio Ad-Referendum ingrese totalmente tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Arquitectura.

2.4 Subcontratos

La empresa contratista podrá utilizar los servicios de subcontratistas, hasta por el porcentaje máximo permitido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas. De cualquier manera, la empresa contratista se mantendrá como responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La empresa contratista deberá solicitar por escrito la correspondiente autorización, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de servicio, especialidad y monto de obra a subcontratar (según presupuesto del contrato aceptado).
- b) Identificación del subcontratista.
- c) Copia del Certificado de Inscripción del Registro.

La Dirección podrá solicitar otros antecedentes aclaratorios, reservándose en todo caso el derecho de rechazar fundadamente la subcontratación o al Subcontratista.

2.5 Financiamiento

Las obras que se contratan se imputarán al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) Región de Los Ríos, Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Obras Civiles.

2.6 Monto Trato Directo

La Dirección de Arquitectura encomienda al Contratista la ejecución de los trabajos de construcción de la obra materia de este Convenio Ad- Referéndum, conforme se detalla en su presupuesto adjunto, por la suma de \$2.999.484.054.- (dos mil novecientos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos) I.V.A. incluido, sin reajuste.

2.7 Gastos incluidos en los Precios

Se considerarán incluidos en los precios todos los costos y gastos que demanden la ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, los precios de los distintos ítem, constituirán la plena, total y completa retribución, se mencione o no expresamente en cada caso particular, por todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o suministrar la partida correspondiente.

Se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios los gastos generales y utilidades. El IVA, se debe informar por separado.

Asimismo, se considerarán incluidos en los precios, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos del contrato; especial atención deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial; se exceptúan solamente los ítem que estén explícitamente señalados en el Convenio.

2.8 Valores Pro forma y su Pago

De considerarse valores Pro forma, éstos serán los detallados en el Presupuesto Oferta.

Para la Ejecución de los Valores Pro forma: las partidas de Valores Pro forma que se establezcan, que podrán estar referidas a obra física, permisos o servicios, deberán ser ejecutadas por un tercero, para lo cual la empresa contratista propondrá al Inspector Fiscal, las empresas a las que se le solicitarán cotizaciones, si corresponde, por los trabajos a realizar, para su aprobación. Hecho lo anterior, el Inspector Fiscal dará su visto bueno para proceder a la ejecución de los trabajos.



Para efectos del pago: la Dirección reembolsará íntegramente los valores pagados por la empresa contratista, según se indique en el **Anexo Complementario**, sobre el valor neto que acredite haber pagado.

Para cobrar los Valores Pro forma, conjuntamente con un Estado de Pago, la empresa contratista presentará al Inspector Fiscal la factura o boletas de honorarios u otros a nombre de la(s) entidad(es) financiera(s) de la obra, que respalden los pagos efectuados por él a los terceros que hayan realizado los suministros, trabajos o servicios correspondientes. De lo contrario, no se reembolsará su pago.
Los Valores Pro forma no estarán sujetos a reajuste ni a recargo.

2.9 Suministro Fiscal

La ejecución de la obra no considera suministro fiscal. Salvo que se convenga entre las partes durante la ejecución de la obra.

2.10 Inspector Fiscal

El Inspector Fiscal de la obra será designado en la Resolución que apruebe el presente Convenio Ad Referéndum.

3- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

3.1 Aprobación del Convenio

El Convenio Ad Referéndum será aprobado por el Director Regional de Arquitectura, de acuerdo al Reglamento de Montos, aprobación que deberá ser visada por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Los Ríos. La Dirección comunicará oportuna y oficialmente a la empresa contratista sobre la tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio Ad- Referendum, adjuntando copia de este documento.

3.2 Suscripción y Protocolización del Contrato

De acuerdo con Artículos 90 al 95 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

3.3 Garantías del Contrato

3.3.1 Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato se entregará dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción de la Resolución que Aprueba el Convenio Ad Referéndum, en conformidad con los Artículos 96 al 98 del Reglamento, en lo que corresponda. No se aceptará póliza de seguro como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Además dentro del monto considerado en el inciso anterior se deberá adicionar la suma del 3% de \$1.548.995.333.-, correspondiente a las obras existentes, valorizadas en el Informe Detallado y Valorizado de Trabajos Ejecutados y Recibidos por la Comisión de fecha 16/03/2015 y remitido al Contratista mediante Oficio Ordinario N°511 de fecha 03/07/2015.

El monto de esta garantía será expresado en Unidades de Fomento (UF), para cuya determinación regirá el valor que ésta tenga el último día del mes anterior al de la fecha de suscripción del Convenio Ad Referéndum. En el **Anexo Complementario** se establecerá el plazo de vigencia.

Si por cualquier motivo considerado en el Reglamento o en el Convenio Ad Referéndum, la Dirección hace uso de las garantías o de una parte de ellas, será obligación de la empresa contratista reponer éstas en su totalidad o en la parte de ellas que se hubiese utilizado, hasta completar el monto y el plazo de la garantía requerida. El no cumplimiento de lo anterior dentro de 30 días de acaecido el hecho que originó el cobro de la garantía, se considerará para todos los fines pertinentes, como el incumplimiento en la suscripción o renovación de una garantía.

Esta garantía que entregue el Contratista, será remitida al Gobierno Regional de Los Ríos y quedará en su poder hasta la liquidación final de acuerdo a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Contratos de Obras Públicas.

3.3.2. Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros

A fin de cubrir todos los riesgos señalados en el Art. 134 del Reglamento, la empresa contratista deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor del Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Arquitectura de la Región de Los Ríos, en los términos señalados en dicho artículo.

La póliza en referencia deberá ser entregada a la Dirección correspondiente en forma previa a cursar el primer Estado de Pago, la cual deberá ser aprobada por Fiscalía del MOP.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% del valor del contrato más el 5% de \$1.548.995.333.-, correspondiente a las obras existentes, valorizadas en el Informe Detallado y Valorizado de Trabajos Ejecutados y Recibidos por la Comisión de fecha 16/03/2015 y remitido al Contratista mediante Oficio Ordinario N°511 de fecha 03/07/2015., expresado en Unidades de Fomento. La empresa contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse el artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17 y deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092, o la que se encuentre vigente.



Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, la identificación de la obra y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

La empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estados de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no podrá estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura.

3.3.3 Seguro Contra Todo Riesgo de la Construcción

Adicionalmente, en forma separada a la póliza de responsabilidad civil, la empresa contratista deberá presentar, en forma previa al primer Estado de Pago, una póliza de seguro contra todo riesgo de la construcción.

El valor de la póliza, expresado en U.F., será equivalente al valor total del contrato más \$1.548.995.333.-, correspondiente a las obras existentes, valorizadas en el Informe Detallado y Valorizado de Trabajos Ejecutados y Recibidos por la Comisión de fecha 16/03/2015 y remitido al Contratista mediante Oficio Ordinario N°511 de fecha 03/07/2015.. Dicho seguro tendrá como beneficiario a la Dirección de Arquitectura – M.O.P. de la Región de Los Ríos y deberá estar vigente durante todo el período de construcción de la obra, incluidos sus aumentos de plazo, si los hubiere.

La póliza deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro y sus coberturas de riesgo. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoria una cláusula de rehabilitación y renovación automática (cobertura del 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios y de gastos de aceleración. Asimismo, deberá ser suscrita por la empresa contratista y la compañía aseguradora, debido al carácter principalmente convencional que tiene este tipo de instrumento, por cuanto no siempre se encuentra registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

El Inspector Fiscal podrá retener cualquier Estado de Pago, mientras no tenga debida constancia de que la correspondiente póliza, plenamente vigente, se encuentre en custodia en el M.O.P. Lo anterior, no es óbice para que la empresa contratista mantenga su responsabilidad total ante cualquier accidente que deteriore o derribe la obra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 150 del Reglamento. No se exigen otros seguros.

3.3.4 Condiciones Especiales de la Póliza de Seguro señalada en numerales precedentes

- La póliza deberá contener el nombre de la obra.
- El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente de tramitada la Resolución que aprueba el Convenio Ad-Referéndum, Anexo Complementario y Antecedentes Técnico para la contratación de Obras a Suma Alzada Fija, Sin Reajuste, con Anticipo, a través de Trato Directo.
- La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que se firma el Convenio.
- Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que dé cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad a este Convenio, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización, serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista.
- En la póliza debe constar que se contrata a favor de la Dirección contratante del Ministerio de Obras Públicas.

4- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

4.1 Dirección de las Obras

Para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del contrato, dentro del plazo de 10 días, contados desde la fecha de suscripción de la Resolución que aprueba el Convenio Ad-Referéndum, la empresa contratista deberá presentar a la Inspección Fiscal la estructura organizacional (organigrama) establecida para la ejecución de las obras, indicando su relación con su organización. Esta estructura organizacional deberá detallarse hasta el nivel de jefes de obra, con indicación de permanencia del personal en faena y de las relaciones entre las áreas de los elementos responsables.

Adjunto se deberá presentar además el certificado de título, en original o fotocopia autorizada ante notario, del profesional que se propone a cargo de las obras en calidad de residente.

Los requerimientos de personal que deberá presentar la empresa contratista para la obra, están establecidos en el Anexo Complementario.

4.2 Contratos, Remuneraciones e Imposiciones de los Trabajadores y Otros

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se realizará con estricto apego a la normativa vigente, teniendo especialmente en consideración lo establecido en el inciso 4° del artículo 153 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Si corresponde, se aplicará lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.



En el caso de contrataciones a honorarios, se requerirá evidencia del pago, retención de impuestos e ingreso de los mismos a Tesorería, todo ello en forma oportuna.

La empresa contratista deberá considerar ocupación de mano de obra en los términos establecidos en el artículo 143 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y entregar al Inspector Fiscal copia de los contratos de trabajo de todos los trabajadores a medida que se vayan incorporando a laborar en la obra.

La Dirección oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido la empresa contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

La empresa contratista deberá cumplir en todo con lo dispuesto en las "Bases Administrativas de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas", que forman parte del contrato.

4.3 Condiciones de Tránsito de Carga de la Empresa Contratista

La empresa contratista deberá cumplir la normativa vigente, particularmente en cuanto a cargas y dimensiones autorizadas, para circular por calles y caminos de Chile, según corresponda.

4.4 Requerimientos Judiciales

Cualquier situación judicial que derive de la ejecución de las obras, especialmente tratándose de recursos de protección, obligará al Contratista a actuar como tercero coadyuvante, previa coordinación con la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Defensa del Estado en su caso.

4.5 Mantención y Cambio de los Servicios de Utilidad Pública

4.5.1 Mantención de los Servicios

La empresa contratista tomará la responsabilidad de la ubicación y de las posiciones de todos los servicios existentes, incluyendo matrices, cables, tuberías o canales de riego, etc. Todos los servicios que se encuentren en el curso de las obras, serán adecuadamente protegidos contra perjuicios, a satisfacción de la empresa responsable del servicio y del Inspector Fiscal.

Tan pronto la empresa contratista tome conocimiento de la existencia de un elemento de un servicio de utilidad pública, que interfiera o pudiera interferir con las obras, o que pudiera ser dañado por sus actividades, deberá informar al inspector Fiscal; además, en el intertanto, deberá tomar las medidas de protección para evitar daño al elemento encontrado.

Considerando lo señalado en los párrafos anteriores, la empresa contratista será responsable de informar de inmediato a la empresa de utilidad pública involucrada y de lograr a satisfacción de ésta, la reparación oportuna de todo daño que él o personal de su dependencia produzcan, debiendo hacerse cargo de todos los costos generados.

Además, la empresa contratista debe considerar lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento.

No obstante lo anterior, si a juicio del Inspector Fiscal no es satisfactoria la mantención de los servicios, la empresa contratista deberá cumplir oportunamente con las instrucciones correctivas que éste le establezca.

4.5.2 Cambios de Servicios

Los cambios de servicios de utilidad pública no serán de cargo de la empresa contratista, quien sin embargo deberá responsabilizarse, a su costo, de realizar todas las gestiones que sean necesarias para la ejecución de tales cambios. Asimismo, será de su cargo y exclusiva responsabilidad la entrega al Inspector Fiscal de toda la documentación que acredite la ejecución y aprobación de dicho cambio.

4.6 Seguridad en la Obra

El Contratista deberá presentar al Inspector Fiscal, un Plan de Seguridad o Programa de Prevención de Riesgos para la obra, teniendo en consideración para tales efectos lo señalado en los documentos del contrato.

El personal de terreno deberá usar los elementos de seguridad necesarios que establezca la normativa vigente.

El incumplimiento de cualquier disposición referente a señalización, seguridad y mantención del tránsito, o su insuficiencia autorizará a la Dirección para su complementación y mantención. Los gastos correspondientes serán de cargo del Contratista y su recuperación se hará administrativamente, sin forma de juicio, previo informe del Inspector Fiscal.

Todos los efectos que emanen del incumplimiento de las disposiciones anteriores, serán de responsabilidad directa del Contratista.

4.7 Desvíos de Tránsito, su Señalización y Actividades Accesorias

Deberá ceñirse a lo señalado en los antecedentes del proyecto, sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior.

4.8 Despeje y Limpieza del Área de Trabajo

La empresa contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos, según establezca el Inspector Fiscal, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.



4.9 Expropiaciones y Servidumbres

De corresponder, el mandante será responsable de los saneamientos de terreno que correspondan.

4.10 Permisos Municipales

Con relación a esta materia se actuará en conformidad a lo establecido en el Art. 112º del D.F.L. N° 850 de fecha 12.09.1997, Ley Orgánica del MOP, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones DFL N°458/1976 y al punto 2.3 del presente Convenio, según corresponda.

4.11 Puntos de Referencia, Letreros

4.11.1 Mantención de los puntos de referencia oficiales

Será responsabilidad de la empresa contratista la reposición exacta de los puntos de referencia o balizados oficiales, de acuerdo a su posición original.

Se entiende por puntos de referencia oficiales, la demarcación que la Dirección ha colocado en la obra como referencia para efectuar diversos catastros.

4.11.2 Letreros de Identificación de las Obras y de Obras Terminadas

La empresa contratista deberá colocar a su entero cargo en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día en que el Inspector Fiscal indique su ubicación, la cantidad de letreros indicado en el **Anexo Complementario** en conformidad a las características y especificaciones, si las hubiere.

La leyenda deberá individualizar la obra, entidad contratante, entidad que financia los trabajos y cualquier otra información que requiera el Inspector Fiscal de acuerdo a las normas vigentes, cuya información deberá ser reacondicionado para la Recepción Provisional. El debido cumplimiento de estas exigencias será condición indispensable para dar curso a la recepción indicada.

La empresa contratista será responsable de la mantención y preservación de él o los letreros, hasta la recepción definitiva.

4.11.3 Letreros Provisionales de Información a los Usuarios

Se deberá colocar letreros móviles, según corresponda, en los puntos de detención obligada, con leyenda que la Inspección indique en cada oportunidad, seleccionada entre las que se señalan:

1. Dirección correspondiente
2. Nombre del contrato
3. Nombre contratista
4. Plazo de ejecución
5. Financiamiento y monto estimado

Además, cuando corresponda, se deberá indicar lo siguiente:

SEÑOR USUARIO:

- 4 LAS MOLESTIAS QUE LE CAUSA SU DETENCIÓN SON TRANSITORIAS
- 5 SU DETENCIÓN ES EN BENEFICIO DE ESTA VÍA
- 6 EL TRANSITAR POR UNA SÓLA VÍA, SE DEBE A LAS OBRAS DE PROGRESO EN EJECUCIÓN
- 4 SI CUMPLE CON LA SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO, TERMINAREMOS ANTES PARA SU BENEFICIO
- 5 SU MOLESTIA ES UN PEQUEÑO SACRIFICIO EN BENEFICIO DE ESTA VÍA
- 6 ESTA VÍA FOMENTARÁ LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ELLO EXPLICA SU DETENCIÓN

Las dimensiones de las placas y especificaciones de pintura y otros, deberán ajustarse a lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito, Capítulo V, Volumen 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

4.12 Planos, Fotos, Videos y Presentaciones

4.12.1 Planos Definitivos (Como Construido o As Built)

La empresa contratista deberá confeccionar los planos definitivos que muestren cómo fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados al Inspector Fiscal y revisados por éste, en la oportunidad que se señale en el **Anexo Complementario**, cuyos costos serán considerados en los gastos generales. Si procede, la empresa contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisional, única o definitiva.

Los planos deberán entregarse en archivos digitales cuyo programa y formato serán los señalados por el Inspector Fiscal, más dos ejemplares de cada uno de ellos, impresos en formato A0 (A cero), ambos en papel Bond o similar. Todos los planos deberán ser confeccionados en el formato de la Dirección correspondiente, indicada por la Inspección Fiscal.

Aún cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, la empresa contratista deberá presentar planos "As Built" o "Como Construido" con las características señaladas anteriormente.



4.12.2 Material Fotográfico

Previo a la Recepción Provisional. La empresa contratista deberá entregar la cantidad y tamaño de fotografías indicados en el **Anexo Complementario**, adheridas a bastidores de madera de iguales dimensiones. El costo será con cargo al Contratista.

Las fotografías deberán ser seleccionadas por la Inspección Fiscal y el papel fotográfico deberá ser de textura opaca y la leyenda de identificación y descriptiva del motivo, deberá ser impresa en el anverso del cuadro.

4.12.3 Registro de video

No se exige.

4.12.4 Presentaciones

La empresa contratista preparará las presentaciones que el Inspector Fiscal requiera hacer a la comunidad, autoridades y otros.

4.13 Normativa Discapacitados

La empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, referente a la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad.

4.14 Uso y Manejo de Explosivos

El uso de explosivos se regirá por lo establecido en la legislación vigente sobre uso de armas y explosivos, siendo de responsabilidad y cargo de la empresa contratista, la tramitación y costo de los permisos correspondientes. Se deberá informar al Inspector Fiscal y presentar todos los permisos correspondientes cada vez que se requiera el uso de explosivos en faena.

4.15 Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

La empresa contratista deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la legislación vigente sobre ambas materias y con lo señalado en los Anexos, sobre "Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución de Obras Públicas". En relación al tema ambiental, el contratista deberá dar pleno cumplimiento a toda la normativa vigente aplicable al proceso constructivo de la obra.

4.16 Aseguramiento de la Calidad en Obras de Construcción

La empresa contratista es responsable de cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas del Contrato, realizar a su costo y cargo los ensayos y análisis para el debido control de la calidad de las obras, y dar a la Dirección la confianza de que se cumpla con la calidad exigida.

Serán de responsabilidad y costo de la empresa contratista todos los ensayos y análisis del control de calidad de los materiales y obras construidas, que certifiquen que las obras ejecutadas corresponden a las indicadas en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Contrato, al margen de aquellas certificaciones que la Dirección pudiera llevar a cabo mediante otros medios. Éstos deberán realizarse en el Laboratorio de Faenas, cuando así se exija, y/o en Laboratorios Externos propuestos por la empresa contratista y autorizados por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal, incluida la Asesoría de Inspección cuando corresponda, solicitará todos los ensayos de control y/o verificación que estime convenientes, pudiendo usar para ello, cuando éstos se contemplen, tanto el Laboratorio de Faena de la empresa contratista y sus instalaciones anexas, según corresponda, como los Laboratorios Externos elegidos por la empresa contratista, si esta última fuere su opción. Todo esto sin costo para la Dirección.

La empresa contratista estará obligada a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos.

Los resultados de ensayos efectuados por la Dirección en sus Laboratorios, o de los que ella encargue a su costo a otras instituciones o particulares de reconocido prestigio, serán considerados como definitivos, sin que ello signifique eliminar la responsabilidad de la empresa contratista por defectos constructivos.

Si la empresa contratista cuenta con certificación de la Norma ISO, deberá implementar a su costo y cargo los ensayos y análisis para el debido control de la calidad de las obras, conforme al sistema de gestión de calidad de la empresa, contemplando las acciones que realizará para cumplir con los requisitos y las especificaciones técnicas del contrato.

Para estos fines el contratista deberá implementar un Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC), en función de lo establecido en las Bases Para el Aseguramiento de Calidad en Construcción de Obras Públicas, documento que forma parte del presente contrato.

4.17 Instalaciones para la Inspección Fiscal

Para el buen funcionamiento de la Inspección Fiscal y de la Asesoría si hubiese, la empresa contratista deberá proporcionar durante el tiempo que duren las obras y hasta su recepción provisional, instalaciones con los servicios básicos funcionando (luz y agua) que serán aprobadas por el Inspector Fiscal. Las exigencias de estas instalaciones serán las establecidas en el **Anexo Complementario**, al igual que el plazo para su entrega. Los costos están incluidos en el valor del Contrato.

4.18 Difusión

La empresa contratista, sus subcontratistas, empleados u otros, no podrán efectuar ningún tipo de publicidad relativa al proyecto u organizar visitas de terceros a terreno, sin la autorización por escrito del Director Regional de Arquitectura.



4.19 Relaciones con la Comunidad

Será responsabilidad de la empresa contratista, instruir a su personal sobre normas básicas de buen trato con la comunidad y hacer cumplir, a cabalidad dichas normas.

5- DESARROLLO DEL CONTRATO

5.1 Interpretación de los Documentos del Contrato

Las interrogantes sobre la aplicación o interpretación de los documentos del contrato, serán resueltas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los recursos que pueda hacer valer la empresa contratista, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente y punto 7.

5.2 Programa de Trabajo

El Programa de Trabajo será el convenido con el contratista de acuerdo a lo presentado en su oferta, sin perjuicio que éste podrá ser modificado de común acuerdo de las partes durante la ejecución de las obras, de conformidad al Artículo 139 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

5.3 Entrega del Terreno y Trazado de las Obras

Se efectuará en el plazo señalado en el **Anexo Complementario**, el que se contará a partir de la fecha de tramitación del acto administrativo que apruebe el Convenio Ad Referendum.

5.4 Libro de Obras y Libro de Comunicaciones

En conformidad a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento, el Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Obras (el cual podrá ser digital según se establezca en el **Anexo Complementario**), en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y la empresa contratista o su representante.

Asimismo, se deberán dejar estampadas las fechas efectivas de Término, de Recepción Provisional, además de cualquier incidencia que ocurra durante el período de garantía, para posteriormente ser remitido a la Unidad de Control de la Dirección, en conjunto con los documentos de la Liquidación del Contrato.

El Libro de Obra será foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original será entregada a la empresa contratista, la primera copia será para el Inspector Fiscal y la segunda copia permanecerá en el Libro.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, para viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de modo que la posición de cada una de las partes quede documentada; para ello, definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, permitiendo una vía de comunicación directa y expedita, durante el desarrollo de la obra. En este contexto, se deberá implementar como documento complementario un Libro de Comunicaciones, de modo de formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de Aseguramiento de Calidad, de Medio Ambiente, de las empresas de servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participan de la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

5.5 Coordinación con Terceros

Si de la ejecución de los trabajos, surge la necesidad de ocupar espacios que estén siendo utilizados por terceros ajenos a la obra, cerrar vías o modificar su accionar cotidiano, la empresa contratista no podrá actuar en forma unilateral y deberá coordinar con la Inspección Fiscal, la mejor solución para ejecutar los trabajos propios de la obra y no afectar excesivamente la cotidianidad de las actividades del lugar. Los costos por efecto de la coordinación serán de cargo de la empresa contratista.

5.6 Instalación de Faena

La empresa contratista deberá considerar en su programación que las instalaciones de faena, en las zonas que apruebe la Inspección Fiscal, deberán incluir todo aquello que sea necesario para mantener un adecuado, seguro y ordenado desarrollo de la faena tales como oficinas, laboratorio, bodega, servicios higiénicos o campamentos si corresponde.

La empresa contratista podrá alquilar uno o más bienes raíces para estos efectos, previa aprobación de los mismos por parte del Inspector Fiscal.

Respecto a eventuales campamentos requeridos, se aplicará lo establecido en el artículo 127 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Al término de la obra, las áreas ocupadas por las instalaciones de la empresa contratista, deberán ser entregadas libres de escombros o materiales extraños, limpias, niveladas a máquina, si corresponde, y recibidas a entera satisfacción de la Inspección Fiscal. Todos los elementos proporcionados por la empresa contratista, permanecerán de su propiedad, en el estado en que se encuentren al término de las obras.

La empresa contratista repondrá toda señalización o marcas existentes que hayan sido removidas o dañadas durante la ejecución de la obra.

JAMBITO 130 1315 A1900



5.7 Trazados Topográficos, Instrumentos y Personal de Control

Será de responsabilidad de la empresa contratista el replanteo y el estricto control planimétrico y altimétrico de la obra, para lo cual deberá disponer en la faena, del personal e instrumental adecuado para efectuar todos los controles que sean necesarios.

En el acto de entrega del terreno y trazado, la Dirección indicará la ubicación de las obras, fijando puntos de origen perfectamente individualizados.

La empresa contratista será responsable del replanteo o estacado exacto de las obras en relación a los puntos originales establecidos por la Dirección y de acuerdo a los antecedentes disponibles del Contrato. La empresa contratista deberá tener presente que, en el tiempo transcurrido entre la etapa de proyecto y la construcción, pudiera haberse perdido el estacado que fue ejecutado en su oportunidad.

Una vez iniciadas las faenas, la empresa contratista deberá conservar o reponer los elementos, estacas, etc., que materializan el replanteo del proyecto. Para estos efectos, deberá contar con los instrumentos, personal auxiliar, topógrafos, niveladores, alarifes, etc., y en general, todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

El Inspector Fiscal podrá exigir un control de estas labores, para cuyo objeto la empresa contratista deberá poner a su disposición todos los elementos necesarios y dar las facilidades correspondientes para su mejor desempeño.

Salvo los errores atribuibles al proyecto, todos los defectos derivados de la gestión de la empresa contratista, ya sea en la posición, niveles, dimensiones o alineación de las obras, deberán ser rectificadas por aquél, por su propia cuenta y a entera satisfacción del Inspector Fiscal. La comprobación de cualquier línea o nivel por parte de la Dirección o del Inspector Fiscal, no liberará de modo alguno al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de éstos.

5.8 Materiales para la Obra

Los materiales que se empleen en la obra deberán cumplir con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento. Antes de ser empleados en la obra, deberá darse aviso al Inspector Fiscal para que éste, vistos los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

Conforme a lo anterior, la empresa contratista deberá obtener por su cuenta los materiales necesarios para ejecutar la obra, los que deberán ser sujetos a aprobación conforme a las exigencias de las Especificaciones.

La elección del sitio de los pozos de empréstitos que servirán a la obra es de responsabilidad de la empresa contratista. La información sobre pozos o materiales que se entregan en los documentos del contrato, tendrá el carácter solamente informativo y no constituye compromiso para la Dirección. El pago de los derechos de extracción y los derechos de puerta y de los perjuicios causados para lograr su aprovechamiento, será de exclusiva cuenta de la empresa Contratista.

Los pozos de empréstitos, según corresponda, deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal y, en los documentos que entregue la empresa contratista al momento de solicitar dicha aprobación deberá quedar expresamente indicado que la explotación de los pozos, cualquiera sea su naturaleza, incluye los accesos para llegar a ellos e involucra todas las obras especiales que resulten necesarias, como así también, la recuperación de la vegetación al finalizar la extracción. La cobertura vegetal que se retire, será acopiada en un lugar elegido para tal efecto, y se utilizará posteriormente para recubrir las superficies expuestas, a satisfacción del Inspector Fiscal.

5.9 Informes

5.9.1 Informes Mensuales

La empresa contratista deberá emitir informes mensuales en dos ejemplares anillados más un respaldo en CD. Dichos informes deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días corridos, a partir del mes calendario siguiente al de la entrega de terreno y para casos de excepción deberá existir autorización previa del Inspector Fiscal. La estructura y contenido del Informe Mensual debe ser acordado entre la empresa contratista y el Inspector Fiscal al inicio del Contrato y emplearse sistemáticamente durante todo el período de construcción. Dicho informe al menos deberá contener lo indicado a continuación:

- a) Plan de Avance
Comentario para cada frente de trabajo en ejecución que ilustre lo ejecutado y los trabajos que realizará en el mes siguiente.
- b) Avance de la Obra
 - i. Físico: Debe indicar gráficamente las curvas de avance presentadas en el Programa de Trabajo vigente y de avance real, considerando el plazo total del Contrato. Estas curvas de avance se referirán a las principales partidas del Contrato, según se determine de acuerdo con el Inspector Fiscal; en caso de algún desacuerdo, se aplicará lo señalado por este último. Debe incluir las tablas con avance físico expresado en % y montos de inversión en moneda base.
 - ii. Financiero: En un formato similar al anterior mostrar las curvas de avance financiero del Programa Vigente y Real en base de los Estados de Pago, en moneda base contrato.
- c) Informe de Maquinaria
Tabla de los equipos empleados indicando cantidad y horas-máquina ocupadas. Para algunos equipos se podrá emplear la unidad Mes.
- d) Informe de Personal, dando cumplimiento con el Art. 143.
El informe debe resumir en hombre-día, la clasificación de personal en: Mano de Obra no calificada, Semi Calificada y Mano de Obra calificada.
- e) Informe de Seguridad e Higiene laboral
La empresa contratista deberá entregar al Inspector Fiscal las estadísticas de accidentabilidad del periodo, y un informe de investigación de accidentes respecto de los accidentes ocurridos durante el mes, tal y como se señala en las Bases de Prevención de Riesgos que forman parte del contrato.

Las estadísticas mencionadas deberán considerar al menos las siguientes variables:

- Tasa de accidentabilidad.
- Índice de frecuencia.
- Índice de gravedad.



- Tasa de siniestralidad.

A partir del segundo mes estas variables deberán informarse en forma acumulada con respecto al mes anterior.

- f) Informe Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana (ATP)
La empresa contratista deberá entregar un informe según lo señalado en las Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para Contratos de Obras Públicas, que forman parte del contrato.
- g) Informe de Ensayos de Calidad y Evaluaciones Técnicas
Síntesis y resultados e interpretaciones de las actividades efectuadas por el Laboratorio de uso de la empresa contratista. Ello es sin óbice de las informaciones que deban ser entregadas a las unidades de control técnico del MOP o dependientes de él (Laboratorios Regionales, IF, etc.)
- h) Informe de Asuntos Pendientes.
La empresa contratista deberá entregar un Informe de Asuntos Pendientes, con las situaciones que a su juicio se encuentran sin solución. En el caso que en un Informe no se mencione un Asunto Pendiente reportado en un Informe anterior, se entenderá que éste ha sido resuelto a satisfacción de la empresa contratista y por lo tanto se entenderá que éste otorga al MOP el más amplio y total finiquito sobre el punto.
- i) Informe Anexo Plan de Calidad, si se exigen Bases para la Gestión de Calidad en Obras de Construcción, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:
- Resumen de No Conformidad del período
 - Resumen de modificaciones a los procedimientos y al Plan de Calidad en general
 - Copia de resultados de las auditorías internas realizadas
 - Resumen de medidas correctivas o preventivas
 - Establecimiento y Análisis de los Costos de Calidad y No Calidad
 - Actas de reuniones del mes
 - Copias de resultados de auditorías de la Dirección.
- Deberá identificar claramente el problema indicando sus causas, gestiones realizadas, acciones futuras y plazos estimados para su logro.
- j) Material Fotográfico
Deberá incluir 10 fotografías, en colores con la respectiva fecha de captura y con sus leyendas descriptivas donde quede reflejado el avance parcial del período correspondiente.

5.9.2 Otros Informes

La empresa contratista asimismo, a solicitud por escrito del Inspector Fiscal, preparará determinados informes para facilitar el control y la coordinación de la faena, para detectar cualquier desviación que permita tomar oportunamente medidas en los programas de construcción, de ingeniería, de suministros, etc. que eviten el retraso de la Obra. Estos informes podrán ser sistematizados hasta normalizar la situación que se detecte.

5.9.3 Informe Final – Memoria Descriptiva

La empresa contratista deberá entregar, en forma previa a la recepción provisional de las obras, un Informe Final con la Memoria Descriptiva de las obras construidas, indicando los principales problemas y soluciones adoptadas, rendimientos, controles efectuados, controles, medidas y planes de manejo ambientales, territoriales y de participación ciudadana implementadas, estadísticas, respaldos fotográficos y todo otro aspecto que se estime de interés. Este informe será parte de la información a considerar para la recepción provisional y su calidad y oportunidad de entrega serán especialmente considerados en la posterior calificación de la empresa contratista.

Previo a la emisión del Informe, la empresa contratista someterá al análisis y aprobación del Inspector Fiscal la estructura y el tenor del Informe.

5.10 Situaciones de Emergencia

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

Asimismo, el profesional Residente deberá informar detalladamente por escrito al Inspector Fiscal, de todo incidente que en la obra se presente a fin de que en conjunto se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron.

5.11 Variación o Modificación de Obras

Las variaciones de obra, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se registrarán por lo establecido en los artículos 102 al 107 del Reglamento y Reglamento de Montos, DS MOP N° 1093/2003 en sus Art. 2.5 y 2.6.

Para el caso de que sea necesario efectuar Obras Extraordinarias la empresa contratista deberá presentar a la inspección fiscal, análisis de precios de las partidas que no estén contemplados en los precios unitarios ofertados.

5.12 Multas

Corresponde al Inspector Fiscal cursar las multas que se señalan en los numerales siguientes, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento.

Cuando las multas se expresen en UTM, el valor a aplicar será el correspondiente a la UTM del mes en que se cursó el estado de pago.



5.12.1 Multas por Atrasos en el plazo

Las Multas por atrasos que fueren procedentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en los Documentos que forman parte del Contrato, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

- a) Plazo Total
Si la empresa contratista no entregara la obra totalmente terminada dentro del plazo contractual, deberá pagar la multa a la que se refiere el artículo 163 del Reglamento, para su cálculo el factor K será lo establecido en el **Anexo Complementario**.
- b) Plazo Parciales, si corresponde se aplicará el porcentaje del valor K establecido en el **Anexo Complementario**.
- c) Hitos, si corresponde multa se aplicará por cada día de atraso, el valor establecido en el **Anexo Complementario**.

5.12.2 Otras Multas

- a) Dirección de las Obras, Letreros de identificación de las obras, Informes e Instalaciones de la Inspección Fiscal, si correspondiere.
5 UTM : Por cada día que no se cumpla con la presencia de alguno de los integrantes del personal mínimo establecido.
3 UTM : Por cada día de atraso en la instalación del Letrero, Informes e Instalación para la Inspección Fiscal.
- b) Autocontrol, ETG o ETE(Especificaciones Técnicas Generales o Especiales)
3 UTM : Por cada día de atraso en la entrega del Manual de Procedimientos de Autocontrol.
5 UTM : Por cada incumplimiento de procedimientos señalados en ETG o ETE, independiente de cualquier solicitud adicional que sea solicitada por la Inspección Fiscal.

5.12.3 Multa por No Acatar Instrucción del Inspector Fiscal

La empresa contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obras u otro medio establecido en el contrato.
El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111 del Reglamento.

5.13 Indemnización Según Artículo 147 del Reglamento

En la eventualidad que hubiere que pagar indemnizaciones por efecto de la aplicación del artículo 147 del Reglamento, para la partida Gastos Generales se establece un porcentaje igual al 12% del valor total del contrato.
Atendiendo al hecho que se trata del concepto "gastos generales" y a fin de no efectuar pagos de indemnizaciones sobre partidas o conceptos de igual índole, para la aplicación de este artículo, se considerará como valor total de la propuesta al valor determinado como Costo Directo de la Obra y que equivale al valor de la oferta descontados los valores pro forma, los impuestos, las utilidades y los gastos generales establecidos por el contratista.

5.14 Forma de Pago

5.14.1 Estados de Pago

De acuerdo al artículo 153 y 154 del Reglamento y acorde con las disponibilidades presupuestarias pertinentes, la cancelación se hará por estados de pagos mensuales, según se establece en el **Anexo Complementario**.
La certificación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, quien verificará en terreno la cantidad y calidad de la obra ejecutada cada mes, incluyendo las correspondientes partidas ambientales, territoriales y de participación ciudadana asociadas al Avance de Obras.
El estado de pago mínimo será igual al 50 % del cociente entre el valor del contrato, expresado en pesos, y el plazo del contrato expresado en meses, con excepción del primero y último (los de canje de retenciones no tendrán limitaciones).
Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el 4º párrafo del artículo 153 del Reglamento, la empresa contratista deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado vigente otorgado por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción correspondiente.
Los eventuales contratos de cesión de facturas que realicen los contratistas conforme a la ley N° 19983, deberán notificarse al Director Regional de Arquitectura.

5.14.2 Premio por Adelanto

No se considera.

5.14.3 Reajuste

Sin Reajuste.



5.14.4 Anticipos

No considera anticipo

5.14.5 Retenciones

Las retenciones de los estados de pago se efectuarán según lo indicado en el artículo 158 del Reglamento y punto 2.1 del presente Convenio.

Se podrán canjear estas retenciones por boletas bancarias de garantía, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más 12 meses.

5.15 Relaciones con Autoridades Regionales y Asociaciones de Usuarios

Toda comunicación con las autoridades regionales y organizaciones de usuarios deberá contar con el VºBº previo del Inspector Fiscal, salvo situaciones imprevistas.

5.16 Transporte de Personal

El transporte de personal de la empresa contratista sólo se efectuará en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto, los cuales deberán contar con la autorización de la autoridad competente.

5.17 Otros Contratos

La empresa contratista eventualmente podría considerar la necesidad de compartir el terreno con otros Contratistas que realizan diferentes obras, lo que exigirá una coordinación especial. Por tal razón la circulación del personal de la empresa contratista quedará limitada a sus áreas de trabajo y sectores que le sean asignados y deberá mantener en todo momento los accesos expeditos y transitables a los diferentes Frentes de Trabajo.

5.18 Patentes

La empresa contratista deberá salvaguardar e indemnizar, si corresponde, a la Dirección por cualquier acción judicial o procedimiento que pueda entablarse en su contra derivado del uso o supuesto uso, en relación con las Obras, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados.

6 TÉRMINO DEL CONTRATO

6.1 Término y Recepción de las Obras

Se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 al 178 del Reglamento. De realizarse Recepción Única, esta será establecida en el **Anexo Complementario**.

6.2 Término Anticipado

La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a un contrato por los motivos establecidos en los artículos 151 y 148 del Reglamento de Contratos para Obra Pública, la liquidación se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del mismo cuerpo legal.

6.3 Calificación

La Comisión de Recepción Provisional o Única calificará la gestión de la empresa contratista en la obra ejecutada, conforme a lo establecido en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento. La calificación deberá realizarse de acuerdo al artículo 180 del Reglamento. En caso de consultarse subdivisiones serán establecidas en el **Anexo Complementario** al igual que sus porcentajes.

6.4 Certificados de Experiencia

De acuerdo al artículo 56 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

6.5 Recepción Definitiva

La recepción definitiva de la obra será efectuada por una comisión nominada para el efecto, conforme lo establece el artículo 176 y 179 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

6.6 Liquidación

De acuerdo al artículo 177 y al Título XI del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por la empresa contratista de la resolución de liquidación.

COPIA DEL ORIGINAL



7 RECURSOS QUE HICIERE VALER LA EMPRESA CONTRATISTA

Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 88, 115 y 189 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas las reclamaciones que se susciten durante la ejecución de un contrato de obra serán presentadas directamente al Inspector Fiscal, quién lo enviará, si fuere necesario, a la Dirección correspondiente para su resolución o para que se someta a la consideración del Director General.

La autoridad deberá constatar la exactitud o veracidad de la reclamación presentada, para lo cual debe abrir un periodo probatorio —de oficio o a petición de parte—. Dicho periodo no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 30 días. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitar informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Ministerio o externos.

Respecto del acto administrativo que se pronuncia acerca del conflicto suscitado se procederá en conformidad a lo dispuesto por la ley 19.880.

8.- ANEXOS

B.- BASES DE GESTIÓN AMBIENTAL, TERRITORIAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

1. Aspectos Generales

Durante la etapa de Construcción del proyecto, el Contratista deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente, del territorio donde se emplazará el proyecto, y del seguimiento de los acuerdos y compromisos asumidos durante el proceso de participación ciudadana previo a esta etapa, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental, territorial y participativo del proyecto y sus actividades.

El Contratista será solidariamente responsable con los subcontratistas de la aplicación de la normativa ambiental vigente, y en especial del cumplimiento de la Ley N° 19.300/94, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones (documentos disponibles en la página Web www.e-seia.cl).

Con el propósito de minimizar los impactos ambientales negativos que pudieran generar las obras y sus actividades complementarias (instalaciones de faenas, empréstitos, botaderos, otras), en el área de influencia del proyecto, el Contratista deberá cumplir durante la etapa de Construcción, con las medidas y especificaciones ambientales, territoriales y participativas señaladas en estas Bases y en las Especificaciones Especiales de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana de cada Servicio, si corresponde; y deberá informar oportunamente a la comunidad del inicio de las obras, de los plazos de ejecución y de las medidas que se implementarán para mitigar o compensar los impactos que se pudieran generar durante dicho período, previa aprobación del Inspector Fiscal. Todas estas medidas y/o acciones se entenderán como las mínimas exigidas, son obligatorias, y todos los costos asociados a éstas deberán ser asumidos íntegramente por el Contratista.

Lo anterior, sin perjuicio de que, las actividades y obras especificadas en las Especificaciones Especiales de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana de cada Servicio, si corresponde; podrán ser detalladas y costeadas separadamente dentro del Presupuesto del contrato de la obra, siguiendo los procedimientos del Manual del Sistema de Gestión de Costos Ambientales, Territoriales y Participativos (ATP) del MOP.

Adicionalmente, si el proyecto fue ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y su Resolución de Calificación Ambiental (RCA) contiene disposiciones relacionadas con Prevención de Riesgos y Control de Accidentes, el Contratista deberá aplicar dichos planes, así como todas las medidas de mitigación, reparación, compensación, y cualquier otra medida ATP que se especifique en los respectivos Antecedentes del contrato, los que deberán contener las medidas identificadas en los respectivos Estudio de Análisis Ambiental, Estudio Ambiental General, Estudio de Manejo Ambiental, Informe Ambiental-Territorial, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y su correspondiente Resolución de Calificación Ambiental (RCA); sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en las presentes Bases y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, a través del Libro de Obras, podrá hacer incurrir al Contratista en las multas y sanciones señaladas en el R.C.O.P. y en las Especificaciones Especiales de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana de cada Servicio, si corresponde.

2. Plan de Gestión Ambiental, Territorial y Participativa

El Contratista deberá elaborar un Plan de Gestión Ambiental, Territorial y Participativa (o Plan de Manejo Integral en el caso de la Dirección de Vialidad) para esta etapa, que considere como mínimo los siguientes aspectos:

A. En lo ambiental:

- Descripción del Plan de Gestión Ambiental o Consideraciones Ambientales Generales, Especiales y/o Técnicas Especiales a implementar por componente ambiental, incluyendo una descripción de la normativa y permisos ambientales a cumplir, así como del cumplimiento de las medidas y exigencias establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto (si corresponde). Se debe incluir un detalle de los plazos y de él o los responsables del cumplimiento de dichas medidas por parte del Contratista.
- Descripción de los Planes de Manejo Ambiental a implementar para la ubicación, uso, operación y cierre de: Instalaciones de Faenas, Empréstitos, Botaderos y Plantas de Producción de Material; incluyendo un detalle de los plazos y de él o los responsables del cumplimiento de estos Planes por parte del Contratista. Cada Plan de Manejo deberá ser entregados previo al inicio de la actividad correspondiente y aprobados por la Inspección Fiscal del Contrato.
- Descripción, plazos y responsables del cumplimiento de los Planes de Manejo de Manejo Forestal y/o Arqueológicos (si corresponde).



- Otros Planes Específicos de Manejo Ambiental que sean exigidos por las Bases o Especificaciones de cada Dirección, según corresponda.
- Descripción del Plan de Prevención de Riesgos, Control de Accidentes y/o Plan de Contingencias; incluyendo un detalle de los plazos y del responsable del cumplimiento de este Plan por parte del Contratista.
- Descripción del Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental; incluyendo un detalle de los plazos, especificados en los antecedentes y documentación que formarán parte del contrato y la identificación del responsable del cumplimiento de este Plan por parte del Contratista.

B. En lo territorial:

- Análisis de los instrumentos de regulación territorial vigentes (Planes Reguladores Intercomunales, Comunales, Seccionales, otros) en el área de influencia directa de la obra, y verificación de que sus actividades complementarias (por ejemplo, instalación de faenas, botaderos, otras) se ajustan a lo establecido en dicho instrumentos.

C. En lo participativo:

- Descripción detallada del Plan de Participación Ciudadana, de acuerdo a las actividades y plazos de la obra, poniendo especial cuidado en que los resultados de las actividades de participación ciudadana permitan minimizar los conflictos latentes identificados en las etapas anteriores, velando por el cumplimiento de los acuerdos y protocolos suscritos en las etapas anteriores.
- Identificación del responsable del cumplimiento de dicho Plan, por parte del Contratista, incluyendo un cronograma de actividades asociado a cada fase del Plan.

Para lo anterior, el Contratista deberá utilizar los contenidos aplicables al proyecto, descritos en los siguientes Manuales elaborados por el MOP (disponibles en la página Web www.dgop.cl/semat) que se encuentren vigentes y los definidos en los antecedentes de la respectiva licitación:

- "Manual de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para Proyectos de Infraestructura"
- "Manual de Participación Ciudadana para Proyectos de Infraestructura"
- "Manual de Auditorías Ambientales para Proyectos de Infraestructura"
- "Manual del Sistema de Gestión de Costos Ambientales, Territoriales y Participativos (ATP) del Ministerio de Obras Públicas"

3. Informes Ambientales, Territoriales y de Participación Ciudadana (ATP)

El Contratista deberá entregar Informes periódicos que describan los resultados obtenidos de la implementación del Plan de Gestión Ambiental, Territorial y Participativa (o Plan de Manejo Integral en el caso de la Dirección de Vialidad), durante esta etapa.

En la eventualidad de que, durante la ejecución de la obra se constate que las medidas ATP contempladas en las Especificaciones Especiales de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana de cada Servicio, si corresponde, son insuficientes o se requiere una modificación de éstas, el Contratista podrá proponer medidas alternativas o complementarias, según corresponda; lo cual deberá ser incorporado en los respectivos Informes, incluyendo:

- La identificación de nuevas variables, incorporación de modificaciones a las medidas actuales y adopción de medidas nuevas o complementarias a considerar en el correspondiente Plan de Gestión.
- Un detalle de los costos asociados tanto a la implementación de dicho Plan como a eventuales modificaciones o nuevas medidas propuestas al Inspector Fiscal, en el formato establecido por el Manual del Sistema de Costos Ambientales, Territoriales y Participativos (ATP) del MOP.

La aprobación de estos cambios estará sujeta a los mismos requerimientos y procedimientos establecidos para las modificaciones de Contrato, cuando corresponda; y será el Inspector Fiscal quien definirá la necesidad de solicitar la visación a la Unidad de Medio Ambiente respectiva.

Estos Informes se entregarán en concordancia con lo establecido en el numeral 5.9 del presente convenio, de acuerdo con Especificaciones Especiales de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana de cada Servicio, si corresponde.

C.- BASES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATOS DE EJECUCIÓN Y DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

1. Introducción

En cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, es Política del Ministerio de Obras Públicas velar por la integridad física y psíquica de sus funcionarios y de los trabajadores que presten servicio para la propia Institución y/o empresas contratistas y subcontratistas de esta Secretaría de Estado y de empresas de concesiones de responsabilidad del MOP y sus contratistas.

Para este Ministerio es fundamental que la administración de toda empresa contratista, subcontratista, Concesionaria y sus empresas contratistas con la cual se relaciona legalmente, también considere dentro de sus políticas de gestión como una de las principales responsabilidades, la protección de la salud y la integridad física y psíquica de los trabajadores que prestan servicios para ella.

Las empresas contratistas, subcontratistas, concesionarias y sus empresas contratistas que ejecutan trabajos para el Ministerio de Obras Públicas, son responsables de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia, por lo que deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. Por lo tanto, se encuentran obligadas a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para ellas. En consecuencia, al Contratista, Subcontratistas, Concesionario y sus empresas contratistas, le cabe responsabilidades con el organismo administrador de la Ley



16744 al que está afiliado, además de la responsabilidad civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la obra por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos.

Es deber del Inspector Fiscal del contrato verificar su cumplimiento, y está facultado para aplicar multas al Contratista por incumplimiento de órdenes, incluidas las observaciones formuladas por profesionales expertos en materias de PRP del MOP, exigir la separación de cualquier Subcontratista, y/o trabajador que se desempeñe en faenas del contrato, que ponga en peligro la seguridad o salud propia, la de sus compañeros de trabajo en la obra, y/o suspender las faenas, en forma parcial o total, cuando exista riesgo inminente de accidentes que puedan afectar a personas o bienes materiales.

Por otra parte, la Ley N° 20123, que modifica los artículos N° 66 y N° 76 de la Ley N° 16744, sobre el Seguro Social Obligatorio Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, genera responsabilidades al Ministerio de Obras Públicas, de vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas y subcontratistas de las obligaciones relativas a higiene y seguridad.

Por lo anterior, se ha estimado necesario establecer las siguientes Bases de Prevención de Riesgos, que regirán para todo contrato de ejecución y de explotación de obras que celebre cualquier Dirección o Servicio dependiente del MOP, y deberá ser parte integrante del presente contrato. Las mismas responsabilidades del contratista lo serán para los subcontratistas, siendo el primero, responsable de su cumplimiento por parte del segundo.

2. Objetivos y Alcances

Objetivos

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 76, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 14 de diciembre del 2006, en el que se establece normas para la aplicación del artículo N° 66 bis de la Ley N° 16744, sobre materias relativas a la seguridad y salud en el trabajo, para aquellas empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de una obra, faena o servicios propio de su giro, así como para sus Empresas Contratistas y Subcontratistas, con la finalidad de proteger la vida y salud de todos los trabajadores que laboren en dichos lugares, cualquiera sea su dependencia.
- Establecer la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la administración de estos contratos y determinar los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones que en materias de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, deberán cumplir las Empresas Contratistas, Subcontratistas, Concesionarias y sus empresas contratistas, y las de servicios transitorios durante la ejecución de las obras y/o prestación de servicios contratados por el Ministerio de Obras Públicas.
- Dar a conocer al personal de la Inspección Fiscal, a las Empresas Contratistas, subcontratistas y de Concesiones, los requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deberán cumplir, las empresas.
- Señalar las principales obligaciones y responsabilidades, referidas a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales durante la ejecución de trabajos para el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a las normas legales vigentes que regulan la materia y a lo establecido en el Reglamento Para Contratos de Obras Públicas.
- Los procedimientos e instrucciones contenidas en el presente documento, constituyen complementos de las disposiciones sobre prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales establecidas por la Ley N° 16744 de 1968, sus modificaciones y normas reglamentarias, además de otros cuerpos legales vigentes sobre la materia, y serán aplicables a toda empresa Contratista o Subcontratista y de Concesiones y sus empresas contratistas que realice trabajos para el Ministerio de Obras Públicas.
- Las disposiciones establecidas en estas bases, en caso alguno eximen al MOP, así como tampoco a las empresas contratistas, subcontratistas, de servicios transitorios y/o concesionarias, de sus obligaciones individuales respecto de la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores, para lo cual deberán cumplir con todas las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- La prevención de accidentes y enfermedades profesionales debe estar integrada a la ejecución de los trabajos por medio de un programa de actividades, que garantice la máxima protección a la integridad física y salud de los trabajadores.

Alcance

Las presentes Bases establecen las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materias de Higiene y Seguridad Industrial que deberán desarrollar las Empresas Contratistas, Subcontratistas, de servicios transitorios, de Concesiones y sus contratistas, en trabajos para el Ministerio de Obras Públicas.

Todo el personal de las Empresas que realicen trabajos para el Ministerio de Obras Públicas, deberá someterse a lo establecido en estas Bases de Prevención de Riesgos.

Además de ser exigible a todo el personal de las Empresas Contratistas y Subcontratistas de obras y/o Servicios que ejecuten trabajos para el MOP, estas disposiciones también deben ser cumplidas por el personal del Ministerio y de las Asesorías de Inspección Fiscal que participe en los trabajos.

Las presentes Bases incluyen normativas generales, lo cual no excluye que en casos especiales deban ser complementadas con otras normas y procedimientos que sean necesarias.

No obstante las normas que se entregan al contratista y sus trabajadores, el Ministerio de Obras Públicas adoptará todas las medidas que estime necesarias, tendientes a evitar accidentes laborales y enfermedades profesionales a los trabajadores y daños a los bienes materiales.

Las infracciones reiteradas a las disposiciones contenidas en estas Bases constituirán incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, las que además de ser sancionadas por la Inspección Fiscal, podrán incluso ser consideradas como causal de término de contrato.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



3. Definiciones

Accidente: es un hecho imprevisto no deseado que interrumpe un proceso normal de trabajo y que puede producir lesiones y/o daños.

Accidente del Trabajo (Ley 16744): toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Enfermedad Profesional: es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

Contratista: se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio al Ministerio de Obras Públicas, por alguno de los procedimientos contemplados en el Reglamento Para Contratos de Obras Públicas. Para los efectos del presente Reglamento, las Sociedades Concesionarias, o las Empresas Contratistas que ejecuten las obras por cuenta de éstas, será consideradas Contratistas.

Subcontratista: se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica, que pacte un contrato de obra con el contratista, relativo a una labor encomendada por el Ministerio de Obras Públicas y que cumple con todo lo prescrito en el artículo N° 101 del RCOP (D.S. MOP N° 75 /2004).

Asesoría de Inspección: persona natural o jurídica especialmente contratada, que bajo la dirección del Inspector Fiscal, colabora con éste en la fiscalización de un contrato de construcción.

Obra, faena o servicio propio de su giro: todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la empresa principal desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinado, edificado o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.

Trabajo en Régimen de Subcontratación: es aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la Empresa Principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

Comité Paritario de Faena: Es el comité que se debe constituir en toda Faena en que trabajen mas de 25 personas, conforme lo establece el artículo N° 7 de la Ley N° 20123, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de Faena: Es aquella dependencia con que debe contar la obra o faena en que laboran más de 100 trabajadores, y a la que le compete planificar organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conforme lo establece el artículo N° 7 de la Ley N° 20123, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), es el conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, que tienen por finalidad garantizar la protección de la Salud y la Seguridad, de todos los trabajadores, y que será obligatorio de implementar por parte de la empresa principal en aquellas obras o faenas que agrupen más de 50 trabajadores, cualquiera sea su dependencia, conforme lo establece el artículo N° 7 de la Ley N° 20123, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Accidente del trabajo fatal, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

Accidente del trabajo grave, cualquier accidente del trabajo que:

- Obligue a realizar maniobras de reanimación, u
- Obligue a realizar maniobras de rescate, u
- Ocurra por caída de altura, de más de 2 m, o
- Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

El listado de accidentes del trabajo graves será revisado por la Superintendencia de Seguridad Social periódicamente, lo que permitirá efectuar los ajustes que se estimen necesarios.

Faenas afectadas, aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

Unidad de Prevención de Riesgos de Direcciones Nacionales: Es el nivel jerárquico a través del cual el Director Nacional, como responsable de las obligaciones legales de la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales en la Dirección o Servicio a su cargo, planifica, controla y evalúa el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos para el control de los riesgos de accidentes de sus trabajadores, derivados del desarrollo del quehacer interno, y en cumplimiento del rol solidario que le compete, ejerce el control de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias relativas a estas materias, que afectan a los contratistas y subcontratistas en relación con sus trabajadores, en los contratos que estos desarrollan para el Ministerio de Obras Públicas.

Unidad Regional de Prevención de Riesgos: Es la unidad de Prevención de Riesgos dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, responsable del control de cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos del MOP en la Región, tanto en lo que se refiere al personal propio del Ministerio como al control de cumplimiento de estas obligaciones en los contratos de obras que se desarrollan en la Región.

Coordinación Regional de Prevención de Riesgos: es el nivel a través del cual el Director Regional del Servicio, ejecuta tanto las acciones de prevención de riesgos en relación con el personal propio, como el control del cumplimiento de las obligaciones de la prevención de riesgos que afectan a las empresas contratistas o concesionarias y subcontratistas, en los contratos de obras que se desarrollan bajo su responsabilidad.

Organismo Administrador del Seguro: Es la entidad encargada de la administración de la Ley N° 16.744 de 1968, a la que estarán afiliados los trabajadores de las diferentes empresas que participan en los contratos.

Normas de Seguridad e Higiene Industrial: Todas las disposiciones y normas legales, reglamentarias y técnicas referidas a seguridad e higiene industrial vigentes, principalmente las incluidas en esta Bases.

Instrumentos de Prevención de Riesgos: bajo este concepto se agrupan las siguientes herramientas que establece la legislación chilena, como obligatorias de cumplir para las empresas:

- **Obligación del Empleador de Informar de los Riesgos Laborales** o "derecho a saber": es la obligación que tiene todo empleador de informar oportuna y convenientemente a sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. (artículo N° 21 del D.S. N° 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- **Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo:** Es el reglamento que toda empresa debe establecer y mantener al día, y cuyo cumplimiento será obligatorio para sus trabajadores, conforme con lo establecido por la Ley N° 16.744 del 1968 y en el Decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social N° 40 de 1969.
- **Comité Paritario de Higiene y Seguridad:** Es el comité que se debe constituir en toda Empresa o Faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas, conforme lo establece el artículo N° 66 de la Ley N° 16744 y el D.S. N° 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- **Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales:** Es aquella dependencia con que debe contar toda empresa en que laboran más de 100 trabajadores, y a la que le compete planificar, organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conforme lo establece el artículo N° 66 de la Ley N° 16744 y el D.S. N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Plan de Prevención de Riesgos: documento que debe presentar el contratista antes del inicio de las faenas del contrato, que debe contener el conjunto de obligaciones a cumplir establecidas por el MOP en las presentes Bases, para asegurar que en el contrato se cumpla con el objetivo de controlar los riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales, y además se cumpla con las disposiciones de la normativa legal vigente sobre estas materias.

Programa de Prevención de Riesgos: documento incluido en el plan de prevención de riesgos, que contiene la serie ordenada de actividades u operaciones, con fechas de ejecución y sus responsables, definidas por la empresa contratista y los subcontratistas, para el control o eliminación de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, durante el desarrollo de las faenas del contrato, y para el cumplimiento de obligaciones establecidas en la legislación vigente sobre estas materias.

4. Disposiciones Generales

4.1 Registro de Antecedentes

La Inspección Fiscal, mantendrá en la obra, faena o servicios, por el tiempo que este se extienda, un Registro actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, de todos los contratistas y subcontratistas que realicen o hayan realizado trabajos en el contrato, el que deberá estar disponible cuando sea requerido entidades fiscalizadoras, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- a. Cronograma de actividades o trabajos a ejecutar indicando nombre o razón social de las empresas que participan o participarán en la ejecución de las obras
- b. Copia de la Resolución de adjudicación del contrato y copia de los contratos que mantiene la empresa contratista con los subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios
- c. De las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios, debe tener los siguientes datos:
 - Rut y nombre o razón social de la empresa
 - Organismo administrador Ley 16744 a que está afiliada
 - Nombre del encargado de los trabajos o tareas
 - Número de trabajadores en faenas del contrato
 - Fechas estimadas de inicio y término de c/u de los trabajos o tareas específicas que realizará la empresa (contratista, subcontratistas y de servicios transitorios)
 - Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena, de cada empresa
 - Tasas de accidentalidad, siniestralidad, frecuencia y gravedad de la empresa contratista y de los subcontratistas
- d. Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faenas o servicios
- e. Copia de actas de reuniones de Comités Paritarios
- f. Informes de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley 16744
- g. Copias de Informes o actas de inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- h. Informes de inspecciones de expertos en prevención de riesgos del MOP y de la empresa contratista, subcontratista y/o concesionaria y sus contratistas.

4.2 Plan y Programa de Prevención de Riesgos

Una vez celebrado el contrato, y dentro del plazo máximo de 20 días contados desde su suscripción, la empresa contratista deberá presentar un **Plan de Prevención de Riesgos** del contrato, que deberá ser aprobado por la máxima autoridad del MOP que adjudica el contrato, o su representante, previa revisión y conformidad del Experto de la Unidad de Prevención de Riesgos del Servicio correspondiente para el caso de contratos del Nivel Central, o por el Experto en PRP que se desempeña como Coordinador Regional de Prevención de Riesgos de la Dirección Regional correspondiente, o el Experto en Prevención de Riesgos de la Seremi respectiva, si no hubiere experto en el Servicio, para el caso de contratos regionales, el que deberá tener:

Un Programa de prevención de riesgos basado en los ítems señalados en el presupuesto oficial, que sea coherente y compatible con el programa de construcción de las obras (o carta Gantt) del contrato establecido en el artículo 139 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Este Programa de Prevención deberá contener al menos lo siguiente:

- a. **Un diagnóstico inicial**, que debe incluir la Identificación de los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales correspondientes a todas las faenas del contrato, su evaluación y análisis, para establecer las medidas de la eliminación de los peligros y riesgos laborales o su reducción al mínimo . Este diagnóstico deberá ser informado por el experto en prevención de riesgos del contratista a las empresas y los trabajadores involucrados, al inicio de las labores y cada vez que se produzca alguna modificación por cambios en las condiciones de trabajo.
- b. **Programa de trabajo de las actividades** en materias de Salud y Seguridad en el Trabajo, el cual deberá contener:
 - o las medidas de prevención establecidas para la eliminación o control de peligros y riesgos de accidentes y enfermedades laborales identificados en el diagnóstico inicial, incluyendo los procedimientos y/o métodos de trabajo seguro, con especial énfasis en aquellas faenas de mayor riesgo de accidentes, tales como: uso de explosivos, trabajos en altura, excavaciones profundas, uso de maquinarias y equipos, lanzamiento de vigas y otras.
 - o plazos en que se ejecutarán y los respectivos responsables de su implementación.
 - o Las acciones de información y de formación de los trabajadores en materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los riesgos determinados en el diagnóstico inicial.
 - o Los procedimientos para la eliminación o control de peligros y riesgos
 - o Planes de emergencia
 - o La investigación de accidentes
 - o Cronograma de reuniones de evaluación y seguimiento de las actividades antes mencionadas.
 - o Esquemas de señalización de prevención de riesgos en contratos con faenas en calles, caminos y/o carreteras, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 90 del 30.08.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El Programa de Prevención de Riesgos deberá ser revisado por la Inspección Fiscal al menos una vez al mes, para evaluar su coherencia con el programa de trabajo o carta Gantt de las obras, y cada vez que se realicen cambios en la programación de las obras y/o en los procedimientos constructivos.
- c. **La identificación del experto en prevención de riesgos**, que estará a cargo de la implementación del plan en las faenas del contrato, y que debe cumplir con lo señalado en el numeral 5 de las presentes Bases.
- d. **Los mecanismos de coordinación**, y los nombres y cargos de los responsables de la empresa contratista y subcontratistas de coordinar entre ellas y con la Inspección Fiscal en las siguientes situaciones:
 - o acciones de prevención de riesgos que involucre en forma simultánea a más de una empresa en las faenas del contrato
 - o atención y traslado de trabajadores lesionados en casos de accidentes
 - o evacuación de trabajadores en caso de emergencias
 - o el acceso de distintas mutualidades a las obras, a cumplir las funciones que les corresponde
 - o el acceso de los organismos fiscalizadores a las obras, a cumplir las funciones que les corresponde
 - o Implementar y aplicar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuando corresponda
 - o Denuncias e Investigación de accidentes graves o fatales
 - o Reuniones de Departamentos y/o Comités Paritarios de la obra

Este Plan deberá ser dado a conocer por el experto en prevención de riesgos del contratista a todas las empresas presentes en la obra, faenas o servicios, a los trabajadores y sus representantes, así como a los comités paritarios y departamentos de prevención, debiendo contener los nombres y cargos de los responsables de la coordinación entre las distintas instancias relacionadas con las materias de seguridad y salud en el trabajo. Deberá quedar constancia por escrito de la entrega y recepción del Plan a cada empresa del contrato.

4.3 Reunión Inicial de Prevención de Riesgos

En un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el inicio de las faenas, el Inspector Fiscal realizará una reunión a la que deberán asistir el profesional residente de la empresa, el experto en prevención de riesgos del contratista y el experto en prevención de riesgos del MOP correspondiente, para comunicar el resultado de la evaluación del programa de prevención de riesgos presentado por la empresa. En esta misma reunión, se dejarán establecidas:

- ✓ Los mecanismos de información a la inspección fiscal, de cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, y/o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de enfermedad profesional.
- ✓ Mecanismos a aplicar por la Inspección Fiscal, para verificar el cumplimiento por parte de la empresa contratista y las subcontratistas, de las disposiciones establecidas en estas Bases, tales como: auditorías periódicas; convenio de fiscalización conjunta MOP – Dirección del Trabajo; inspecciones planeadas; informes del o los comités paritarios de higiene y seguridad; informes del o los departamentos de prevención de riesgos; informes de mutualidades y/o de organismos fiscalizadores.
- ✓ Entrega de información que sea requerida por la Inspección Fiscal, organismos fiscalizadores relacionados con estas materias de prevención de riesgos, organismos administradores de la Ley N° 16744, departamentos de prevención de riesgos y comités paritarios de faena.
- ✓ Las prohibiciones que se impondrán a las empresas contratista y subcontratistas, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra.

4.4 Programa de Prevención de cada Empresa

Cada empresa contratista y subcontratista, deberá formular un **Programa de Trabajo de Salud y Seguridad en el Trabajo**, para sus actividades, coherente con el programa de prevención de riesgos de la obra, aprobado por el representante legal de la respectiva empresa, desarrollado en base a las directrices que en materias de seguridad y salud laboral establece el MOP a través de las presentes Bases.



4.5 Informe de accidentes fatales y graves

El Artículo 7 de la Ley 20.123 incorpora los nuevos incisos 4º, 5º y 6º al artículo 76 de la Ley Nº16.744, conforme a los cuales en caso de accidentes del trabajo fatales y graves, el empleador, deberá informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda, acerca de la ocurrencia de cualquiera de estos hechos, según las instrucciones contenidas en la Circular Nº 2345, de 2007, de la Superintendencia de Seguridad Social.

En estos casos, el contratista deberá además, suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo, pudiendo reanudar las faenas sólo una vez que el organismo fiscalizador lo autorice, previo verificar que se han subsanado las deficiencias constatadas.

Las sanciones por la infracción a estas normas consistirán en multa a beneficio fiscal de 50 a 150 UTM, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley Nº 16.744, las que serán aplicadas por la Inspección del Trabajo o la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda.

4.6 Inspecciones de Prevención de Riesgos

La empresa contratista deberá dar las facilidades necesarias para las inspecciones de prevención de riesgos que el MOP estime pertinentes de realizar, entregando la documentación que le sea solicitada para verificar el cumplimiento de obligaciones tales como:

- ✓ Informar a sus trabajadores de los riesgos que entrañan las labores que ejecutarán (Es obligación de la empresa informar de los riesgos laborales específicos que afectan a cada trabajador en forma oportuna y detallada y dar a conocer las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos y el plan de actuación en caso de emergencia y evacuación, de acuerdo al artículo Nº 21 del D.S. Nº 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- ✓ Las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos
- ✓ Los métodos de trabajo correctos (artículo Nº 21 del D.S. Nº 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social)
- ✓ La entrega y uso correcto de los elementos y equipos de protección:
 - El contratista y subcontratista deberá mantener los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en los sitios de trabajo, de acuerdo a lo que establece el Decreto Supremo Nº 40, Título VI, Artículo Nº 22, y lo señalado en el artículo Nº 126 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S. MOP Nº 75 del 2004.
 - Además, deberá proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de seguridad personal, conforme a los riesgos que entrañen sus labores, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor, de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 16.744 en su Artículo Nº 68.
 - Estos elementos de protección personal deben contar con la certificación de calidad, de acuerdo a lo que establece el Decreto Nº 18 del Ministerio de Salud, de fecha 25 de enero de 1982.
- ✓ La constitución y el funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad y departamentos de prevención de riesgos, cuando corresponda.

5. Funciones del Experto en Prevención de Riesgos del Contratista

El experto en prevención de riesgos del contratista que participará en los trabajos para el MOP, deberá tener la residencia permanente o parcial y clasificación que se establezca en los antecedentes del contrato, cumpliendo además con lo siguiente:

- a. Las categoría en que se licitó el contrato, las características de la obra y la cantidad de trabajadores en faena, definirán la categoría del experto en prevención de riesgos. En aquellos casos en que se deba implementar el funcionamiento de un Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, y por todo el tiempo que se mantengan las condiciones que generan la obligación, este profesional deberá ser un **experto profesional en prevención de riesgos contratado a tiempo completo en las faenas**, independiente de la categoría del contrato o de la empresa contratista.
- b. Participar en la formulación, y posterior implementación del programa de prevención de riesgos que realizará la empresa durante la ejecución del contrato.
- c. Deberá participar, en calidad de asesor técnico, en todas las reuniones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa contratista y de la faena.
- d. Deberá dar a conocer a todos los trabajadores los riesgos inherentes a las distintas labores que les corresponde desempeñar.
- e. Deberá realizar o coordinar acciones de capacitación y supervisar las faenas con el fin de colaborar activamente en el control de los riesgos y evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- f. Participación efectiva en terreno en la implementación, supervisión y control de medidas propuestas para evitar los riesgos de accidentes en el contrato, las actividades de coordinación y/o realización del programa de capacitación, formación y funcionamiento de Comités Paritarios, implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud cuando corresponda, etc.
- g. Será el encargado de dar a conocer en las faenas las Bases de Prevención de Riesgos, hacerlas cumplir, recurriendo si fuere necesario a la superioridad de la empresa si no fuere escuchado, como asimismo informar y hacer cumplir las instrucciones emanadas de los organismos fiscalizadores, de la Inspección Fiscal, y del organismo administrador del seguro en el que se encuentra afiliada la Empresa.
- h. Deberá dejar registrada su asistencia en el Libro de Asistencia, señalando horario de ingreso y salida de faenas y en el Libro de Comunicaciones de la obra debe dejar establecidas por escrito las deficiencias detectadas en el recorrido a las obras y las respectivas recomendaciones sugeridas a la empresa para su corrección y el plazo dentro del cual deberían llevarse a cabo las mejoras y seguimientos respectivos.
- i. El Inspector Fiscal debe tomar conocimiento de estas observaciones en el Libro de Comunicaciones de la Obra, dejando registro de su firma.

6. Antecedentes que Debe Proporcionar el Contratista

- a. Al inicio de las faenas, el Contratista hará entrega al Inspector Fiscal del Libro de Comunicaciones, foliado y en triplicado, para ser usado por los expertos en Prevención de Riesgos del Ministerio, de la Inspección Técnica de Obras, de la Empresa Contratista, del Organismo Mutual al que esta afiliada la empresa y/o de los organismos Fiscalizadores (Seremis de Salud, Dirección del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, etc), para las comunicaciones y observaciones referidas a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que se generen en el contrato.
- b. El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Fiscal todos los antecedentes señalados en el punto 4.1 Registro de Antecedentes, de estas Bases.
- c. Al inicio de las faenas, el Contratista deberá entregar al Inspector Fiscal una copia del documento en que notifica al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 al cual está afiliado, del contrato adjudicado y la fecha de inicio de las obras.
- d. Al inicio de las faenas, el Contratista deberá entregar al Inspector Fiscal una copia del documento en que notifica al experto en prevención de riesgos de la obra, la adjudicación del contrato y hace entrega de las Bases de Prevención de Riesgos.
- e. Si no hay conexión a sistema público de agua y de alcantarillado, la provisión de agua potable y los sistemas de evacuación de aguas servidas de la instalación de faenas y/o del campamento, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes para su funcionamiento.
- f. Una vez al mes, el Contratista deberá entregar a la Inspección Fiscal, los antecedentes que a continuación se señalan:
 - i) Estadística de hombres-día perdidos por accidentes del trabajo y cantidad de hombres-día ocupados durante el mes en las faenas del contrato, tanto de la empresa contratista como de las subcontratistas.
 - ii) Comprobante de declaración y pago de cotizaciones al Organismo Administrador del Seguro.
 - iii) Informe de investigación de accidentes realizados por el experto en prevención de riesgos de la empresa, respecto de los accidentes ocurridos en las faenas del contrato durante el mes. Adicionalmente, y cuando corresponda, deberá proporcionar el informe de investigación de accidente efectuado por el Organismo Administrador del Seguro.
 - iv) Copia de las recomendaciones entregadas por los Servicios Fiscalizadores y/o el Organismo Administrador del Seguro, si las hubiere, y relación de las medidas adoptadas para darles cumplimiento.

7. Obligaciones Sobre Prevención de Riesgos en el Contrato

El contratista debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materias de protección a los trabajadores, contenidas en la Ley N° 16744, Ley N° 20123, en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan estas materias, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 125 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S MOP N° 75 del 2004, entre las cuales se destacan las siguientes:

7.1 Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faenas

Cuando en faena laboran en trabajos propios del giro de la empresa principal mas de 25 trabajadores, cualquiera sea su dependencia, y siempre que esta condición se mantenga por mas de 30 días, **el contratista deberá constituir** y mantener en funcionamiento el **Comité Paritario de Faena**, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 76 /2006, del Ministerio del Trabajo.

Su constitución y funcionamiento se registrará por el DS N° 54, en todo aquello que no esté regulado por el D.S. N° 76/2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o que fuere incompatible con sus disposiciones.

(La constitución de los comités paritarios de faena, es independiente de la obligación de cada empresa, de constituir su propio comité paritario, cuando cumpla con las condiciones señaladas en el artículo N° 66 de la Ley N° 16744)

7.2 Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas

Cuando el total de trabajadores que prestan servicio en la obra en faenas propias del giro de la empresa principal, cualquiera sea su dependencia, sea superior a 100 y siempre que esta condición se mantenga por un período igual o superior a 30 días, **el contratista deberá constituir** y mantener en funcionamiento un **Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas**, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 76 /2006, del Ministerio del Trabajo. (Este Departamento se registrará por el Título III del DS N° 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por el D.S. N° 76/2006 del Ministerio del Trabajo, o que fuere incompatible con sus disposiciones).

Si la empresa contratista contare con su propio Departamento de Prevención de Riesgos en faena, este deberá asumir las funciones indicadas en el D.S. N° 76/ 2006 del Ministerio del Trabajo, para el Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas.

7.3 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá implementar y mantener en funcionamiento en la obra, un **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)**, para todos los trabajadores que desarrollen trabajos propios del giro, de la empresa principal (empresa que se adjudicó el contrato), cualquiera sea su dependencia, cuando en su conjunto agrupen a mas de 50 trabajadores, el que deberá contemplar los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias vigentes de Prevención de Riesgos, y las establecidas en las presentes Bases, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20123 y el D.S. N° 76/ 2006, del Ministerio del Trabajo.

- **En obras, faenas o servicios con mas de 100 trabajadores**, sin importar su dependencia, el Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas, dará la asesoría técnica que se requiera para la implementación y aplicación de este Sistema de Gestión.



- **En obras, faenas o servicios con número de trabajadores mayor de 50 y hasta 100**, el contratista a través de su (sus) expertos de Prevención de Riesgos Profesionales, dará la asesoría técnica que se requiere para la implementación y aplicación de este Sistema de Gestión, pudiendo solicitar asistencia técnica de su organismo administrador cuando lo estime necesario.
- El SGSST deberá contener al menos los siguientes elementos:

- La política de seguridad y salud en el trabajo**, fijada por el MOP, que establecerá las directrices que orientarán todos los programas y las acciones en materias de seguridad y salud laboral en la obra, faena o servicio, debiendo contener al menos un compromiso explícito con:
 - ✓ La protección de todos los trabajadores de la obra, faena o servicios
 - ✓ Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos vigentes sobre la prevención de riesgos.
 - ✓ La mejora continua de la calidad de servicio, respeto al medio ambiente y preservación de la seguridad y salud de los trabajadores.
 - ✓ Deberá integrar la prevención de riesgos en todo el proceso de construcción de las obras, al mismo nivel que los aspectos de calidad y costos, y comprometer la participación, apoyo y compromiso de todos los niveles directivos y de trabajadores de las empresas que participan en el contrato.

Esta política debe ser puesta en conocimiento de todos los trabajadores de las empresas que participen en cualquier etapa de construcción de la obra.

- Organización:** se deberá señalar la estructura organizativa de la prevención de Riesgos en la obra, faenas o servicios., indicando las funciones y responsabilidades en los diferentes niveles jerárquicos, en particular la correspondiente a la dirección de la o las empresas; el o los comités paritarios; el o los Departamentos de Prevención de Riesgos y los trabajadores.
- Planificación:** la cual se hará en base al examen ó diagnóstico inicial, establecido en el punto 4.2, Plan y Programa de Prevención, de estas mismas bases, y revisarse cuando se produzcan cambios en la obra, faena o servicios.
- Evaluación:** El Ministerio de Obras Públicas evaluará periódicamente el desempeño del Sistema de Gestión, en los distintos niveles de la organización. La periodicidad de la evaluación la establecerá el MOP y se informará en la reunión inicial a la empresa contratista.
- Acción en pro de Mejoras o Acciones Correctivas:** en el SGSST se deberán definir los mecanismos para la adopción de medidas preventivas y correctivas, que deberán aplicar la empresa contratista y subcontratistas, en función de los resultados obtenidos en la evaluación definida previamente, para introducir las mejoras que requiere el SGSST.

Toda la información vinculada a este SGSST, deberá estar respaldada por escrito, en papel o formato electrónico en la obra, a disposición del MOP y de las entidades fiscalizadoras.

7.4 Reglamento Interno de Higiene y Seguridad

La empresa contratista tiene el deber de entregar gratuitamente a todos los trabajadores, el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, que toda empresa debe establecer y mantener al día, y cuyo cumplimiento será obligatorio para los trabajadores, conforme lo establecido por Ley N° 16.744 del 1968 y en el Decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social N° 40 de 1969.

7.5 Condiciones Sanitarias y Ambientales del Contrato

Se deberá cumplir con toda la normativa sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares de trabajo, establecidas en el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud, de Septiembre de 1999 y el artículo N° 126 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S MOP N° 75 del 2004.

7.6 Denuncia de Accidentes de Trabajo

El contratista deberá hacer las denuncias de todos los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que se produzcan durante el desarrollo del contrato, e informar a la Inspección Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda, de tales denuncias, en conformidad con lo establecido en el Título VIII, Párrafo 2º, Artículo 76 de la Ley N° 16.744 y lo señalado en el Artículo N° 124 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S. MOP N° 75 del 2004.

En caso de ocurrencia de algún accidente grave o con resultado de muerte, la empresa deberá comunicar de inmediato el hecho al Inspector Fiscal, a la Inspección del Trabajo y al Servicio de Salud que corresponda, junto con un informe preliminar de lo sucedido y las posibles causas que lo originaron.

Deberá asimismo, paralizar las faenas afectadas y reanudarlas solo una vez que el organismo fiscalizador respectivo verifique las condiciones de seguridad del lugar y autorice su reanudación.

7.7 Prevención de Incendios

El Contratista o Concesionario deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir incendios, siendo responsable de los daños que éstos provoquen, tanto a sus instalaciones, como al patrimonio del Ministerio o de terceros.

7.8 Peligro Inminente de Accidente o Enfermedad Profesional

En caso de peligro inminente de accidente o enfermedad profesional que pueda poner en riesgo la vida o salud de los trabajadores, el experto de la Empresa, o cualquier persona técnicamente capacitada, deberá comunicarlo de inmediato a la superioridad del Contratista así como al Inspector Fiscal, quien en el acto podrá suspender las respectivas faenas afectadas de la obra, mientras se controla el riesgo o peligro, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los organismos fiscalizadores, para que hagan uso de las facultades legales que tienen al respecto. El costo de lo que esto signifique será de cargo de la empresa como asimismo las multas por infracción al Código del Trabajo que le sean aplicadas.



8. Campamentos

En aquellos contratos que por razones de ubicación de las faenas en lugares alejados de centros poblados o urbanos, u otras que signifiquen que el personal propio de la Empresa Contratista o de Subcontratistas deba pernoctar en el lugar de las obras, ya sea en recintos habilitados como campamentos en la instalación de faenas u otros lugares establecidos para estos fines, la Empresa Contratista y/o Subcontratista, tiene la obligación de proporcionar al trabajador condiciones adecuadas e higiénicas de alojamiento, las que deberán cumplir con las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad mínimas que establecen las normas vigentes, de acuerdo a las características de la zona, condiciones climáticas y demás propias de la faena que se trate, salvo que éste acceda o pueda acceder a su residencia.

Alternativas: En el caso de arrendar una vivienda en el sector de las obras, para fines de habitación del personal, o utilizar otros sistemas (como por ejemplo: contenedores metálicos habilitados para dormitorio de los trabajadores, salas de estar, comedores, oficinas u otros), estos en ningún caso podrán tener condiciones de habitabilidad, seguridad y sanitarias menor a las descritas en el párrafo anterior.

Nota Importante: para todos estos recintos que se usarán como campamento, se deberán tener en consideración los aspectos de calefacción y/o ventilación que se requieran, de acuerdo a las condiciones climáticas de la zona donde se desarrollarán las faenas del contrato.

9. Cumplimiento de las Bases y Sanciones

9.1 Cumplimiento de las Bases

El Inspector Fiscal asesorado por el Coordinador Regional de Prevención de Riesgos, o por el Experto en Prevención de Riesgos de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, o por el experto del Departamento o Unidad de Prevención de Riesgos de su Dirección, será el responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, y el cumplimiento de las presentes Bases.

El Inspector Fiscal, o en ausencia de éste, los expertos del MOP, tales como, coordinadores de Prevención de Riesgos de su Dirección, expertos regionales de la Secretaría Regional Ministerial, expertos en Prevención de Riesgos de la Comisión MOP - Dirección del Trabajo u otros expertos, están facultados para hacer observaciones al Contratista, o a su representante, cuando se detecte incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y/o se transgredan las instrucciones y procedimientos establecidos en las presentes bases.

Estas **observaciones se impartirán siempre por escrito**, dejándose constancia de ellas en el Libro de Obras de la faena cuando son hechas por el Inspector Fiscal, y en el Libro de Comunicaciones de la obra, cuando sean realizadas por los demás agentes citados precedentemente, para que sean ratificadas y traspasadas al Libro de Obras por el Inspector Fiscal del contrato.

Cuando situaciones puntuales den pie al Inspector Fiscal para considerar que hay falencias en el Programa o en una etapa específica de éste, o bien en su aplicación o control, deberá exigir por escrito, la aplicación de las medidas correctivas que procedan.

9.2 Sanciones

Sin perjuicio de su responsabilidad con el organismo administrador de la Ley 16744 al cual está afiliado, y la responsabilidad civil y penal que le cabe al Contratista, en los accidentes que se puedan producir en la obra por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos establecidas en la Ley Nº 16.744 y sus reglamentos, en el Código Sanitario y sus reglamentos, en el Código del Trabajo, en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y en las presentes Bases, el Inspector Fiscal está facultado para aplicar las siguientes medidas correctivas según corresponda:

- i. Podrá exigir la separación de cualquier Subcontratista, empleado u operario del Contratista o Subcontratista, en caso de insubordinación o cuando se acredite reincidencia en actitudes que ponen en peligro la seguridad o salud propia, la de sus compañeros de trabajo o de la obra.
- ii. Podrá suspender las faenas, en forma parcial o total, cuando exista riesgo inminente de accidentes que puedan afectar a personas o bienes materiales, especialmente en la eventualidad que estos se hayan producido, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los organismos fiscalizadores pertinentes, quienes pueden aplicar las sanciones pecuniarias que correspondan. Esta suspensión no dará motivo a aumentos de plazo ni a indemnizaciones al Contratista.
- iii. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases de Prevención de Riesgos o de cada orden anotada en el libro de obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente por el Inspector Fiscal, de 1 UTM por cada día de atraso en la corrección de la infracción detectada. En caso de reincidencia la multa diaria será de 3 UTM.
- iv. De igual manera, el Contratista que no entregare oportunamente la información que se señala en el acápite 6 de estas Bases, o se negare a hacerlo, será sancionado con la multa establecida en el Artículo Nº 143 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, la que deberá ser aplicada administrativamente y descontada en el estado de pago siguiente a la fecha en que se ha detectado el incumplimiento. En caso de reincidencia la multa diaria será de 3 UTM.

10. Documentos Legales y Normas Técnicas

En materias de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, regirán todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre este Seguro Social Obligatorio. Entre otras, las empresas contratistas deberán conocer y aplicar las siguientes:

- a. Ley Nº 16.744 de 1968 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- b. Ley Nº 20123 del 2006, que modifica la Ley Nº 16744 de 1968
- c. Decretos Supremos que reglamentan y complementan la Ley Nº 16.744, entre los que se incluyen:
 - i) D.S. Nº 101, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 29 de Abril de 1968, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 16.744 (Publicado en el Diario Oficial del 07.06.68).

- ii) D.S. Nº 40, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 11 de Febrero de 1969, que aprueba el "Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales" (Publicado en el Diario Oficial del 07.03.69).
- iii) D.S. Nº 95 de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Modifica el D.S. Nº 40 que aprueba el "Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales".
- iv) D.S. Nº 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el "Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad" (Publicado en el Diario Oficial del 11.03.69).
- v) D.S. Nº 76 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas para la aplicación del artículo Nº 66 bis de la Ley Nº 16744, sobre materias relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
- vi) D.S. Nº 67 de 1999 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento para aplicación de los artículos 15 y 16 de la Nº 16744, sobre exenciones, rebajas y recargos de cotización adicional diferenciada.
- vii) D.S. Nº 594 de Septiembre de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo", y sus modificaciones.
- viii) D.S. Nº 18 de 1982, de la Subsecretaría de Salud, sobre "Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales", y sus modificaciones.
- ix) D.S. Nº 3 de 1985, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento de Protección Radiológica en Instalaciones Radiactivas".
- x) Ley Nº 18.290 de 1984 "Ley de Tránsito" y sus reglamentos, del Ministerio de Justicia.
- xi) Ley Nº 17.798 de 1982, "Ley sobre Control de Armas y Explosivos", del Ministerio de Defensa Nacional.
- xii) D.S. Nº 77 de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, que contiene el "Reglamento Complementario de la Ley de Control de Armas y Explosivos", y sus modificaciones.
- xiii) D.S. Nº 72 del 21 de Octubre de 1985, del Ministerio de Minería, que aprueba el "Reglamento de Seguridad Minera", publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de enero de 1986, y sus modificaciones.
- xiv) D.S. Nº 47 de Abril de 1992, "Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones", y sus modificaciones.
- xv) D.S. Nº 90, del 30 de agosto del 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública".
- xvi) Código Sanitario
- xvii) Código del Trabajo

NORMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN (INN)

NCh 347 Of. 1999	:	Construcción - Disposiciones de Seguridad en Demolición.
NCh 349 Of. 1999	:	Construcción - Seguridad - Disposiciones de Seguridad en Excavación.
NCh 350 Of. 2000	:	Construcción - Seguridad - Instalaciones Eléctricas Provisionales - Requisitos.
NCh 351/1 Of. 2000	:	Construcción - Escalas - Parte 1: Definición, Clasificación y Requisitos Dimensionales.
NCh 351/2 Of. 2000	:	Construcción - Escalas - Parte 2: Requisitos Generales, Ensayos y Marcado.
NCh 351/3 Of. 2002	:	Construcción - Escalas - Parte 3: Requisitos para las Escalas de Madera.
NCh 351/4 Of. 2001	:	Construcción - Escalas - Parte 4: Escalas Metálicas - Requisitos.
NCh 351/5 Of. 2001	:	Construcción - Escalas - Parte 5: Requisitos Generales, Ensayos y Marcado.
NCh 383 Of. 55	:	Medidas de seguridad en el almacenamiento de explosivos.
NCh 384 Of. 55	:	Medidas de Seguridad en el empleo de explosivos.
NCh 385 Of. 55	:	Medidas de Seguridad en el Transporte de materiales Inflamables y Explosivos.
NCh 387 Of. 55	:	Medidas de Seguridad en el Empleo y Manejo de materiales Inflamables.
NCh 461 Of. 77	:	Protección Personal. Cascos de seguridad Industrial. Requisitos y ensayos.
NCh 998 Of. 1999	:	Andamios - Requisitos Generales de Seguridad.
NCh 1.411/1 Of. 78	:	Prevención de Riesgos. Parte I: Letreros de Seguridad.
NCh 1.411/2 Of. 78	:	Prevención de Riesgos. Parte II: Señales de Seguridad.
NCh 1.411/3 Of. 78	:	Prevención de Riesgos. Parte III: Tarjetas de Seguridad.
NCh 1.411/4 Of. 78	:	Prevención de Riesgos. Parte IV: Identificación de riesgos de Materiales.
NCh Elec. 4/2003	:	Electricidad - Instalaciones de Consumo en baja tensión.
NCh Elec. 12/87	:	Empalmes Aéreos Monofásicos.

11. OTRAS DISPOSICIONES

En todo aquello que no esté expresamente inserto en este convenio, se aplicará lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP, aprobado por Decreto MOP Nº 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

12. FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio que se firma, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Valdivia.

13. REPRESENTANTES

La personería de Don Christian Pichaud Ojeda, Director Regional de Arquitectura Subrogante Región de Los Ríos, para comparecer en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de Los Ríos consta en la Resolución D.A. Nacional Nº 591 de fecha 04 de junio de 2015 y de la Resolución D.A. Nacional Nº 102 de fecha 04 de noviembre de 2010 que delega atribuciones al cargo de Director Regional.

La personería de Don Carlos Alberto Marín L'huissier, para comparecer en representación de la Empresa Constructora CARLOS MARIN E HIJO LTDA consta de la escritura pública Modificación de Sociedad Carlos Marín e Hijo Ltda. Firmado ante Notario Público Sr. Oscar Aníbal Henríquez Marino, de la ciudad de Osorno y a la vez su extracto se encuentra inscrito a fojas 511 Nº 294 del Registro de Comercio de Osorno.



El presente convenio Ad. Referéndum, se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y fecha, debiendo ser aprobado mediante una resolución de la Dirección Regional de Arquitectura MOP Los Ríos que se dicte para tales efectos, la que estará afecta al trámite de Toma de Razón ante el organismo contralor correspondiente.

Firman el Convenio Don Carlos Alberto Marín L'huissier, RUT: 3.974.251-9 en representación de la Empresa Constructora CARLOS MARIN E HIJO LTDA y Don Christian Pichaud Ojeda, RUT: 14.083.205-7 en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de Los Ríos

**CONTRATISTA
CONSTRUCTORA
CARLOS MARIN E HIJO LTDA**

**CHRISTIAN PICHAUD OJEDA
ARQUITECTO
DIRECTOR REGIONAL(S) DE ARQUITECTURA
REGION DE LOS RIOS**

CPO/LSC/PMU/MCHB/mchb
VALDIVIA, 04 de Septiembre de 2015.

- 4 **INSPECCION TECNICA:** Desígnese como Inspector Fiscal Titular de la Construcción a la Constructor Civil Srta. **MARCELA CHAMBLAS BUSTAMANTE** R.U.T: 11.534.553-2 y como Inspector Fiscal Subrogante a la Constructor Civil Srta. **VANESSA BURGOS VIGNOLO**, R.U.T: 15.590.158-6 ambas funcionarias de la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Los Ríos. Se deja establecido que el Servicio se reserva el derecho de modificar la designación si fuese necesario.
- 5 **PROTOCOLIZACION:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 90° del Reglamento para Contratos de Obras públicas, tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario, por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de sus ejemplares.
- 6 **IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** El gasto ascendente a la suma de **\$2.999.484.054.-** (dos mil novecientos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos) será de cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Obras Civiles 004, del presupuesto FNDR del Gobierno Regional de Los Ríos, año 2015-2016.
- 7 **SOLICITASE** trámite de URGENCIA en conformidad Artículo 111 inciso 3 del DFL MOP 850 de 1997, que permite reducir a 5 días el plazo para los efectos del trámite de Toma de Razón.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA REGIONAL
VALDIVIA**
**Vº Bº SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS**

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIONAL
REGION DE LOS RIOS**

(Handwritten signature of Christian Pichaud Ojeda)

**CHRISTIAN PICHAUD OJEDA
ARQUITECTO
DIRECTOR REGIONAL(S)
DE ARQUITECTURA
REGION DE LOS RIOS**

CPO/LSC/MCHB/PMU/pmu

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional de Los Ríos (1)
- Director Nacional Arquitectura MOP (1)
- Intendente Región de Los Ríos (1)
- SEREMI MOP Región de Los Ríos (1)
- Fiscalía MOP Región de Los Ríos (1)
- Empresa Constructora Carlos Marín e Hijo Limitada (3)
- C.c. Archivo Contrato (2)
- C.c. Control Contrato (1)
- C.C. Oficina de Partes DA Región de Los Ríos (1).

Proceso N° 9226729

**SE TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA**
26 OCT. 2015
**CONTRALOR REGIONAL
DE LOS RIOS**

(Handwritten signature of Laritza Freisler Encina)
**LARITZA FREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la Republica**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL